



**Institución Educativa**  
**CONSUELO ARAUJO NOGUERA**  
NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341  
Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Página: 1 de 93  
Versión: 2  
Vigencia: 04/12/2024

# **MANUAL DE CONVIVENCIA 2024**

**BENJAMIN DE JESUS HERRERA ROJAS**  
**RECTOR**

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 2 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

## CAPITULO I

### NATURALEZA JURÍDICA Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### **ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN.**

Según el Decreto 1860 del 03 de agosto en su artículo 17 Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. Por lo tanto, la comunidad de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera representada por el Rector, padres de familia, docentes, egresados, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, guiados por su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), promueve el siguiente Manual de Convivencia, por el cual se establecen los criterios, procedimientos y normas que faciliten a todos los miembros de la comunidad educativa su sana convivencia, su propósito es facilitar convivir en paz, armonía fortalecer el respeto y la responsabilidad entre estudiantes, profesores, personal administrativo y padres de familia. En la IE creemos que la convivencia es fundamental para el éxito académico y personal en nuestro quehacer entendido este como la formación de hombres nuevos para un mundo nuevo deseosos de un mejor futuro. Este manual es una herramienta vital para garantizar que nuestra comunidad educativa sea un lugar donde todos se sientan valorados, respetados, incluidos y apoyados en forma democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de seres humanos dispuestos a dar lo mejor de sí, para contribuir a una mejor sociedad, a un mejor país, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación.

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 3 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

## **ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.**

El manual de Convivencia de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera, de acuerdo con las características, especificaciones y perfil institucional se halla circunscrito en la siguiente normativa:

- Constitución Política de Colombia del 4 de julio de 1991.
- Ley 115 del 08 de febrero de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código disciplinario Único.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Nuevo código de Policía nacional).
- Ley 2000 de 14 de noviembre de 2019. Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica



y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011 Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Ley 1273 del 05 de enero de 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- Ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 1844 del 01 de octubre de 2018. Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa": para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas".
- Decreto Reglamentario 1860 del 03 de agosto de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del MEN (última modificación 29 de abril de 2024).
- El decreto 1286 de abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos



educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto 1377 del 27 de junio de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del Comité Distrital de Convivencia Escolar 2019.
- Protocolos para el abordaje pedagógico de las situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

### **ARTÍCULO 3. PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA**

1. **Sentencia T-759/11: DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR COMO DERECHO DEBER** - obligaciones recíprocas entre Estado, familia, sociedad y estudiante.

*“La Corte Constitucional, le ha reconocido a la educación una doble connotación de derecho y deber. Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política sostiene que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma. El goce del derecho fundamental de educación implica el cumplimiento de deberes por parte del educando, pues en el desarrollo del proceso educativo deben respetar el reglamento y las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo en el que se encuentre matriculado y también exige tener un adecuado rendimiento académico en armonía con las exigencias propias de la institución educativa respectiva. En consecuencia, esta Corporación ha indicado que en el desarrollo del proceso educativo todos los participantes deben estar involucrados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones signados por la Constitución Política, la ley y el reglamento educativo o manual de convivencia”.*

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 6 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

**2. Sentencia T- 240/18. DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** El Manual de

convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación.

*“Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso”.*

*“La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta, la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada un derecho-deber”.*

**3. Sentencia T - 323/94. Derecho a la educación/Obligación académica**

*“La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico”.*

*“(…) si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones”.*



**4. Sentencia T-859 /2002. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas.**

En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones: “(...) primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia”.

**5. Sentencia T-694/ 2002. DERECHO A LA EDUCACION-Condición para permanencia en establecimiento educativo.**

“La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que del núcleo esencial del derecho a la educación hace parte el derecho a permanecer en el sistema educativo, ello no significa en modo alguno, (...) que el centro escolar pueda permitirle al alumno reincidir en la situación de rendimiento deficiente sin tener que hacerse responsable de las consecuencias que en esa hipótesis prevea el reglamento académico, ni que al plantel se le pueda privar de adoptar las medidas que pongan a salvo la excelencia de sus programas académicos”.

**6. Sentencia T-694/ 2002. DERECHO A LA EDUCACION-Consecuencias para el educando, su familia y el establecimiento educativo por pérdida**



consecutiva de dos cursos/**DERECHO A LA EDUCACION**-Cambio de plantel educativo de alumno por pérdida consecutiva de dos cursos.

*“La persistencia irrestricta en el mantenimiento del estudiante que presenta esta problemática de desadaptación a las exigencias de un cierto proyecto pedagógico y educativo, lejos de beneficiar al educando, a la familia y al plantel educativo, puede resultar siendo para todos aún contraproducente y perjudicial: Para el educando, tanto desde el punto de vista psicológico como emocional, pues es claro que si por dos períodos consecutivos su rendimiento académico es insatisfactorio, en esa situación su autoestima sufre daño irreparable, al experimentar sentimientos de ineptitud, incompetencia e incapacidad de satisfacer las exigencias académicas del plantel, que se traducen en frustración, aislamiento, estigmatización, pérdida de valía, y aún desinterés. En esa situación, un cambio de plantel resulta aún benéfico pues ofrece al estudiante un nuevo entorno, sin el lastre de la historia de dificultad y de fracaso. Para la familia representa una alternativa de manejo a la situación de stress y tensión que causa a sus miembros la persistencia de una problemática académica agravada por la recurrencia en el fracaso escolar y sus efectos colaterales, al ofrecerles una opción constructiva de normalización académica para su hijo. Para el Colegio y la sociedad globalmente considerada, porque sentaría un precedente con graves repercusiones en su capacidad de formar eficazmente el sentido del deber y de la responsabilidad en sus educandos, en suma, de formar en ellos una ética del comportamiento responsable”.*

7. **Sentencia T-688/2005.** *“(…) para que esos documentos (Manuales de Convivencia) sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, es necesario que, siendo fruto de consenso previo entre los distintos ejes de la comunidad educativa, su contenido haya sido conocido por éstos y aceptado expresamente en el momento de la matrícula”.* Teniendo como base lo señalado por la Ley General de Educación en su artículo 87: **“Reglamento o**

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 9 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

**Manual de Convivencia.** *Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.*

#### **ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, el artículo 17 del Decreto 1860, la institución educativa “*Consuelo Araujo Noguera*”, conforma su Manual de Convivencia buscando un ambiente de tolerancia, respeto y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa. Entre los objetivos trazados en el manual se encuentran:

1. Propiciar relaciones armónicas y cordiales entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer y respetar los derechos humanos.
3. Conocer los deberes y derechos estipulados en el manual de convivencia.
4. Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de los estudiantes con discapacidad
5. Unificar criterios de manejo disciplinario para la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
6. Propender por el cuidado y conservación de la planta física y el medio ambiente.

#### **ARTÍCULO 5. RESEÑA**

**La Institución Educativa Consuelo Araújo Noguera**, ubicada en la Ciudadela 450 Años de Valledupar, en el Departamento del Cesar, rinde homenaje a Consuelo Araújo Noguera, una mujer que dedicó su vida a la promoción de la cultura en el Valle de Upar y el Caribe colombiano. La creación de la Institución surgió a partir de

	<p style="text-align: center;"><b>Institución Educativa</b>  <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b>  NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341  Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024</p>	<p>Página: 10 de 93  Versión: 2  Vigencia: 04/12/2024</p>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>		

un grupo de mujeres líderes de la comunidad, encabezadas por la señora Orfelina Córdoba, quienes, al identificar la falta de cupos escolares en los colegios oficiales de los barrios cercanos, realizaron un censo de la población en edad escolar. Con este diagnóstico, presentaron un documento a la Secretaría de Educación Departamental, exponiendo la necesidad de un nuevo centro educativo.

El 11 de marzo de 2002, el secretario de Educación, Juan Bautista Calderón Cotes, designó a la especialista Gloria María Roy Romero como primera rectora de la institución, y se inició el proceso de inscripción para preescolar y básica primaria, con una matrícula inicial de 450 estudiantes. Para atender la demanda, la Secretaría de Educación asignó un equipo de docentes procedentes de diversas instituciones y municipios. Entre los primeros educadores se encontraban la rectora Esp. Gloria María Roy, junto a Elis María Farfán Bello, Ilva De Jesús Pacheco, Fabiola Echavez Quintero, entre otros.

El 18 de marzo de 2002, las clases comenzaron en una casa-finca cedida temporalmente por el Batallón La Popa. Ante la falta de infraestructura, los estudiantes traían sus propias sillas y las clases se realizaban bajo los árboles. En los meses siguientes, llegaron más docentes y coordinadores que impulsaron el crecimiento de la institución, y comenzaron a articularse con entidades como el Batallón La Popa, FEDEGAN y la Alcaldía Municipal, realizando brigadas de salud y actividades culturales. Con el apoyo del Batallón, se construyeron las primeras aulas para preescolar.

Durante el segundo semestre de 2002, se inició la construcción de la planta física, que incluyó aulas, oficinas y unidades sanitarias. En 2003, la institución amplió su oferta educativa con los primeros grados de bachillerato y continuó con la construcción de nuevas instalaciones. En febrero de 2004, asumió la rectoría la especialista Orlando Enrique Parra García, quien organizó las oficinas

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 11 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

administrativas, creó los primeros comités estudiantiles y estableció el lema institucional "Crecimiento y desarrollo con calidad".

El 2 de mayo de 2005, el Magíster Fredis Antonio Ramos Martínez tomó el relevo en la rectoría, introduciendo mejoras en la infraestructura y dotación tecnológica, reorganizando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual de convivencia. Su gestión culminó en marzo de 2007, cuando fue reemplazado por el especialista Luis Arturo Escobar Caro. Bajo su liderazgo, la institución experimentó un notable desarrollo en infraestructura y calidad educativa, con proyectos ambientales, culturales y deportivos, además de una importante mejora en la conectividad tecnológica.

En marzo de 2013, la especialista Margarita Rosa Londoño asumió la rectoría. Durante su administración, se fortaleció el plan de estudios, se recuperaron importantes espacios como la sala de informática y el aula múltiple, y se implementaron mejoras en la infraestructura. Además, se establecieron convenios con BATUTA y COMFACESAR, y se implementó la jornada única en preescolar y media, junto con una especialidad en Turismo.

El 19 de julio de 2021, el Doctor Fabio Fidel Fuentes Medina, quien previamente había sido coordinador de la institución, asumió como encargo la rectoría en medio del desafío de la alternancia académica por la pandemia del COVID-19. Su administración se enfocó en mejorar la infraestructura, recuperar espacios, gestionar equipos de cómputo y reorganizar la institución para garantizar una educación de calidad.

Finalmente, en enero de 2024, fue nombrado rector por concurso de méritos el magister Benjamín De Jesús Herrera Rojas, quien ha impulsado la actualización de la institución según las exigencias de calidad. Entre sus logros destaca la



reorganización de la documentación institucional, el involucramiento de los padres en el proceso educativo, y mejoras en la infraestructura. También ha promovido la diversificación tecnológica y artística para fortalecer la preparación de los estudiantes, alineándose con las necesidades laborales actuales.

## **ARTÍCULO 6. MISIÓN**

La Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera es una Institución de carácter oficial comprometida con la formación integral de sus estudiantes. Promovemos un enfoque ecléctico y contamos con un talentoso equipo humano que orienta a nuestros alumnos en el dominio de los conocimientos tecnológicos más avanzados. Incentivamos la creatividad y la innovación, así como el desarrollo de talentos artísticos. Además, fomentamos estilos de vida saludables a través del deporte y el cuidado del entorno, contribuyendo así al bienestar de nuestra comunidad.

## **ARTÍCULO 7. VISIÓN**

Para el año 2026, aspiramos a ser reconocidos por nuestra capacidad de integrar la enseñanza de nuevas tecnologías con el fomento del pensamiento crítico, a través de una formación ecléctica que combina diversas teorías educativas. Nos enfocamos en promover no solo el aprendizaje cognitivo, sino también el desarrollo emocional, social y ético de nuestros estudiantes, formando ciudadanos globales comprometidos con una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Promovemos la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. Asimismo, fomentamos la creación y expresión artística, la adopción de estilos de vida saludables y una profunda preocupación por el medio ambiente. Esto permitirá a nuestros estudiantes desenvolverse de manera eficiente y responsable en los ámbitos académicos, sociales y laborales, contribuyendo positivamente a su entorno

## **ARTÍCULO 8. FILOSOFÍA**



En un mundo en constante evolución, donde los cambios pueden influir positiva o negativamente en la dignidad humana, la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera promueve en sus estudiantes una actitud de aprendizaje continuo. Esta filosofía les permitirá integrarse activamente en una sociedad competitiva, fortaleciendo su autoestima y fomentando el desarrollo del pensamiento crítico, la inclusión, y la creatividad. Además, se impulsa la proyección artística y el uso responsable de la tecnología como herramientas clave para su crecimiento personal y profesional.

La institución, a través de un proceso de formación integral, busca transformar la realidad de los estudiantes, preparándolos para enfrentar los retos locales y globales, sin perder de vista su compromiso con la sociedad y el mundo que los rodea.

**ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES.** Estos principios guían todas las acciones de la comunidad educativa, promoviendo el crecimiento integral de los estudiantes y su preparación para los desafíos del mundo.

- **Dignidad:** El ser humano es el protagonista de la Historia, caracterizado por su capacidad de crear, trascender y superar su estado natural. Esta inteligencia y potencial de mejora continua lo capacita para construir el desarrollo humano en todas sus dimensiones.
- **Excelencia:** Cada persona tiene el deber de alcanzar su máximo potencial, desarrollando sus capacidades y viviendo de acuerdo con una vocación integral, que abarque tanto su crecimiento personal como su contribución al bienestar de la sociedad.
- **Responsabilidad:** Ser responsable implica ser capaz de rendir cuentas por el bienestar propio y de los demás. La responsabilidad incluye la capacidad de tomar decisiones morales y racionales, actuando con independencia y



siendo digno de confianza. Se basa en el buen juicio, la sensatez y el compromiso con el bienestar común.

- **Compromiso:** El compromiso convierte una promesa en realidad. Es la valentía para actuar de acuerdo con nuestras intenciones, incluso cuando las circunstancias son adversas. El compromiso es la esencia del carácter y la fuerza motriz que permite transformar y mejorar la realidad.
- **Integridad:** La integridad es sinónimo de rectitud, honestidad y confiabilidad. Una persona íntegra actúa con transparencia, cumpliendo con lo que dice y manteniendo sus promesas. La coherencia entre palabras y acciones define a quienes ejercen este principio.
- **Calidad:** La búsqueda constante de la calidad en el servicio educativo, satisfaciendo las necesidades de los estudiantes y las expectativas de los padres mediante herramientas innovadoras, seguimiento a los procesos y evaluaciones para adaptarlos y mejorarlos.

**ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE.** De conformidad con los fines de la educación, señalados en el Artículo 5 del capítulo primero de la Ley General de la Educación, la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera, propende lograr en sus educandos un desarrollo pleno de su personalidad, en un proceso de formación técnica e integral atendiendo la parte socio afectiva, intelectual, física, psíquica, moral, espiritual, social, ética, afectiva, cívica y demás valores humanos de la Constitución Colombiana.

Estamos formándolos sobre la necesidad del respeto a la vida, a los principios de convivencia pacífica, a los de autoridad legítima y la Ley, a defender la justicia, la libertad, a aceptar la pluralidad ideológica, a ser tolerantes, a ser solidarios, a ser hombres sanos y de buenas costumbres y así poder entregar ciudadanos que contribuyan a la pacificación de Colombia.



- **Ético-Moral:** Desarrolla juicios de valor de manera reflexiva, fundamentados en principios éticos universales, y actúa coherentemente con ellos. Mantiene una actitud abierta y respetuosa ante las diferencias culturales, ideológicas y filosóficas, promoviendo la convivencia armónica y el diálogo constructivo en su entorno.
- **Democrático:** Fomenta la creación de consensos y colabora activamente en la toma de decisiones colectivas. Respeta las normas de convivencia y asume una participación democrática, responsable y proactiva en todos los espacios participativos, promoviendo el diálogo y la cooperación para el bien común.
- **Crítico reflexivo:** Utiliza de manera continua el pensamiento creativo, demostrando la capacidad de cuestionar, discrepar y argumentar de manera fundamentada. Es capaz de expresar sus opiniones con claridad y analizar de forma reflexiva diversas situaciones, buscando soluciones innovadoras y significativas en su proceso de aprendizaje.
- **Creativo e innovador:** Se distingue por su espíritu innovador constante, fomentando la creación de soluciones en todas las áreas del conocimiento, la tecnología, el arte y la cultura. Busca alternativas originales y estratégicas para enfrentar los desafíos, orientando sus propuestas hacia el bienestar común y personal, actuando con libertad y responsabilidad en la toma de decisiones.
- **Sensible y solidario:** Integra sus emociones en su actuar cotidiano y en su reflexión crítica. Es sensible y comprometido ante la injusticia, el sufrimiento y la pobreza, al igual que celebra los avances de la humanidad, la alegría, la belleza y los descubrimientos. Actúa con respeto por la vida y la naturaleza, promoviendo su conservación y oponiéndose a su destrucción. Asimismo, defiende activamente los derechos humanos, especialmente el de las personas más vulnerables, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- **Trascendente:** Busca constantemente dar un propósito profundo a su vida y a sus acciones, asumiendo un rol protagónico como parte activa de una historia



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

más grande: la de la humanidad. Reconoce su responsabilidad en el tejido social y cultural, contribuyendo con sus decisiones y acciones al bienestar colectivo y al progreso global.

- **Comunicativo:** Expresa sus pensamientos y emociones con libertad, utilizando diversos lenguajes y adaptándose a diferentes contextos. Demuestra capacidad para comprender mensajes e ideas variadas, fomentando el diálogo y escuchando activamente a los demás.
- **Empático tolerante:** Es capaz de ponerse en el lugar del otro para comprender sus intereses, motivaciones y perspectivas, valorando la diversidad como una fuente de enriquecimiento personal y colectivo. Se respeta a sí mismo y a los demás, reconociendo y aceptando las diferencias. Su capacidad de empatía le permite construir relaciones basadas en el respeto mutuo y la comprensión profunda de las experiencias ajenas.
- **Organizado:** Planifica de manera efectiva la información, su tiempo y sus actividades, equilibrando los diferentes aspectos de su vida personal y social. Anticipa sus acciones para tomar decisiones de manera oportuna y eficiente, optimizando recursos y maximizando resultados, con el fin de alcanzar sus objetivos de manera ordenada y consciente.
- **Proactivo:** aborda cada situación con confianza y dinamismo, analizando diversas variables y factores para encontrar soluciones efectivas. Su capacidad para anticiparse a los acontecimientos le permite actuar con diligencia e independencia, siempre mostrando una actitud de iniciativa.
- **Autónomo:** Se caracteriza por su asertividad y su capacidad para actuar en función de su propio criterio. Asume con responsabilidad las consecuencias de sus decisiones y demuestra un compromiso con su bienestar personal. Esta independencia no solo le permite tomar decisiones informadas, sino que también le impulsa a desarrollar habilidades que favorecen su crecimiento integral.
- **Flexible:** Destaca por su habilidad para abordar diversas situaciones con una mentalidad abierta y libre. Su versatilidad y capacidad de adaptación le permiten



enfrentar el cambio constante con confianza y resiliencia, transformando desafíos en oportunidades para el aprendizaje y el crecimiento personal.

- **Investigador:** Tiene capacidad para buscar, manejar y organizar información significativa, diversa y actualizada. Analiza y compara datos con habilidad, construyendo nuevos conocimientos a partir de ellos. Además, formula conjeturas y muestra un interés activo en resolver problemas tanto de la vida cotidiana como de la ciencia, utilizando las TIC de manera efectiva para enriquecer su aprendizaje.
- **Cooperativo:** Se apoya en sus compañeros para abordar de manera efectiva y colaborativa diversas tareas y situaciones. Su capacidad para trabajar en equipo fomenta un ambiente de confianza y apoyo mutuo, lo que facilita la resolución de problemas y el logro de objetivos compartidos.
- **Resolutivo:** El estudiante se asegura de comprender a fondo los problemas, formulando preguntas y profundizando en sus respuestas para encontrar soluciones efectivas. Mantiene un control continuo sobre su proceso de aprendizaje, ajustando su enfoque según sea necesario. Aplica y adapta diversas estrategias, evaluando constantemente su progreso para asegurarse de que avanza en la dirección correcta.
- **Emprendedor:** Desarrolla habilidades y actitudes que le permiten emprender nuevos proyectos y asumir desafíos, superando constantemente sus propios límites en el ámbito de la empleabilidad. Su enfoque proactivo y su disposición para aprender lo capacitan para adaptarse a diferentes contextos, impulsando su crecimiento personal y profesional.

**ARTÍCULO 11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** La institución cuenta con medios de comunicación y divulgación internos y externos:

E-mail: [eeconsueloaraujonoguera@semvalledupar.gov.co](mailto:eeconsueloaraujonoguera@semvalledupar.gov.co)

Página web: [www.iecan.edu.co](http://www.iecan.edu.co)

INSTAGRAM: [iecan2002](https://www.instagram.com/iecan2002)

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 18 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

Celular: 310 226 98 22

PQRS: peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

Carteleras y periódico Mural.

## CAPITULO II: REQUISITOS, CALENDARIO, HORARIO Y UNIFORMES

### ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que aspiran a ser parte de la Institución Educativa “*Consuelo Araujo Noguera*” deben cumplir con los siguientes requisitos según la Ley General de Educación en su artículo 75:

#### ***Preescolar***

- ✓ Haber diligenciado completamente el formato de matrícula.
- ✓ Diligenciar y firmar Contrato de matrícula
- ✓ Fotocopia de Registro Civil sin enmendaduras.
- ✓ Fotocopia del carnet de vacunación.
- ✓ Fotocopia del carnet de crecimiento y desarrollo.
- ✓ Fotocopia del carnet de la EPS o constancia de afiliación a salud – ADRES (en estado activo).
- ✓ Fotocopia del documento de identidad de los padres de familia y del acudiente
- ✓ Tres (3) fotografía 3 X 4 fondo azul (actualizada).
- ✓ Carpeta plastificada tamaño oficio con gancho, de color verde para Jardín y amarillo para Transición.
- ✓ Estudiantes con discapacidad, fotocopia de la historia clínica y exámenes actualizados, fotocopia del certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de salud.

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 19 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

- ✓ Comprar a una compañía de seguros, el seguro escolar contra accidentes (Opcional).
- ✓ Aporte voluntario a Asociación de Padres de Familia.
- ✓ Los indígenas, desplazados, reinsertados, afrodescendientes, deben presentar la certificación que los acredita como tal.
- ✓ Presentar entrevista, si es nuevo.
- ✓ Diligenciamiento de encuesta Simpade
- ✓ El alumno debe asistir en la sede, jornada, grado y grupo para el cual le fue asignado el cupo.

### ***Básica Primaria y Aceleración***

- ✓ Haber diligenciado completamente el formato de matrícula.
- ✓ Diligenciar y firmar el contrato de matrícula.
- ✓ Fotocopia de documento de identidad sin enmendaduras (tarjeta de identidad a partir de los 7 años).
- ✓ Fotocopia del observador del estudiante del último año cursado (estudiantes nuevos).
- ✓ Certificado de retiro del SIMAT (estudiantes nuevos).
- ✓ Notas finales del último año cursado.
- ✓ Fotocopia del carnet de la EPS o constancia de afiliación a salud – ADRES (en estado activo).
- ✓ Fotocopia del SISBEN IV.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad de los padres de familia y del acudiente.
- ✓ Tres (3) fotografía 3 X 4 fondo azul (actualizada).
- ✓ Carpeta plastificada tamaño oficio con gancho de color azul.
- ✓ Presentar entrevista, si es nuevo.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- ✓ Estudiantes con discapacidad, fotocopia de la historia clínica y exámenes actualizados, fotocopia del certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud
- ✓ Comprar a una compañía de seguros, el seguro escolar contra accidentes (Opcional)
- ✓ Aporte voluntario a Asociación de Padres de Familia.
- ✓ Los indígenas, desplazados, reinsertados, afrodescendientes, deben presentar la certificación que los acredita como tal.
- ✓ Diligenciamiento de encuesta Simpade
- ✓ El alumno debe asistir en la sede, jornada, grado y grupo para el cual le fue asignado el cupo.

***Básica Secundaria, Media y Ciclos***

- ✓ Haber diligenciado completamente el formato de matrícula.
- ✓ Fotocopia de documento de identidad sin enmendaduras (tarjeta de identidad hasta los 18 años).
- ✓ Fotocopia del observador del estudiante del último año cursado (estudiantes nuevos).
- ✓ Certificado de retiro del SIMAT (estudiantes nuevos).
- ✓ Notas finales del último año cursado: certificados desde quinto hasta el año anterior al que cursará, sin nivelaciones pendientes (si es nuevo)
- ✓ Fotocopia del carnet de la EPS o constancia de afiliación a salud – ADRES (en estado activo).
- ✓ Fotocopia del SISBEN IV.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad de los padres de familia y acudiente.
- ✓ Tres (3) fotografía 3 X 4 fondo azul (actualizada).
- ✓ Carpeta plastificada tamaño oficio con gancho de color rojo.
- ✓ Presentar entrevista, si es nuevo.
- ✓ Diligenciamiento de encuesta Simpade



- ✓ Estudiantes con discapacidad, fotocopia de la historia clínica y exámenes actualizados, fotocopia del certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud
- ✓ Comprar a una compañía de seguros, el seguro escolar contra accidentes (Opcional)
- ✓ Aporte voluntario a Asociación de Padres de Familia.
- ✓ Los indígenas, desplazados, reinsertados, afrodescendientes, deben presentar la certificación que los acredita como tal.
- ✓ Presentar entrevista, si es nuevo.
- ✓ El alumno debe asistir en la sede, jornada, grado y grupo para el cual le fue asignado el cupo.

**Parágrafo:** No se garantiza el cupo a los estudiantes antiguos que no se matriculen en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO 13. MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES REPITENTES.** Un estudiante puede matricularse para la repitencia de un grado por una sola vez, previa solicitud del cupo a la rectoría, siempre que su comportamiento haya observado las normas de convivencia del colegio. Además, debe firmar matrícula de observación.

**Parágrafo:** la reprobación de un grado, el bajo rendimiento académico y las constantes faltas al manual de convivencia se tendrán en cuenta para la exclusión del estudiante o la pérdida de cupo para el año siguiente.

**ARTÍCULO 14. MATRÍCULA DE OBSERVACION.** Es una estrategia de carácter formativo que busca la reflexión y el cambio de comportamiento por parte del estudiante que se establece mediante la firma de un acta de compromiso entre el estudiante, los padres de familia y el rector, cuando un alumno ha presentado bajo rendimiento académico y/o recurrentes deficiencias en su comportamiento durante el año anterior.



**Parágrafo:** Si el estudiante incumple las normas del Manual de Convivencia y/o no hay mejora del desempeño académico y si sus padres o acudientes no responden al compromiso adquirido en la matrícula de observación, la institución educativa, y con la aplicación del debido proceso, puede excluir al estudiante o negar el cupo para el año siguiente.

**ARTÍCULO 15. CONTRATO DE MATRÍCULA.** Este es un formato que debe ser diligenciado por el padre de familia y se firma con un criterio bilateral en donde padres y estudiante, en forma voluntaria y libre, se comprometen con las condiciones establecidas por el plantel y consignadas en el PEI y en especial los indicados en el Manual de Convivencia. Como contrato civil, las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y en donde cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento ya sea parcial o total. La educación es totalmente gratuita, excepto los ciclos, que deberán cancelar lo establecido para cada uno de ellos.

#### **ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ESTUDIANTE CONSUELISTA**

Se pierde el carácter de estudiante de la institución educativa Consuelo Araujo Noguera por:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. El incumplimiento (violación) de lo pactado en el manual de convivencia y llegar hasta la expulsión del estudiante, por parte del Consejo Directivo.
3. Inasistencia del estudiante sin causa justificada en un 25% de las actividades académicas. En este caso, será considerado desertor y pierde el cupo.
4. Engaño del padre o acudiente con relación a los requisitos o condiciones exigidos para ser estudiantes, (documentos falsos o cometer fraudes).
5. Comisión de conducta punible de acuerdo con los protocolos de atención integral.



**ARTÍCULO 16. ACCESO DE ESTUDIANTES CON BARRERAS DE APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN.** El Decreto 1421 de 2017 (Educación Inclusiva) establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso. Por lo tanto, la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera acepta en su proceso de admisión para ser matriculados a estudiantes en condición de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales. Así mismo aplica protocolos para su atención y permanencia.

**ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE GRADUACIÓN.** El título de bachiller se otorga a los estudiantes del grado undécimo que:

1. Hayan aprobado todos los niveles y realizado el servicio social obligatorio (80 horas).
2. Están a PAZ Y SALVO con el colegio y con las diferentes dependencias por todo concepto.

**Parágrafo 1:** los estudiantes que culminen el grado undécimo y pierdan una o dos áreas podrán nivelarlas al inicio del nuevo año escolar en las fechas establecidas por el consejo académico y una vez superadas las insuficiencias recibirán su título de bachiller.

**Parágrafo 2:** debido a la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de sus bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a un estudiante en ella.

**ARTÍCULO 18. CALENDARIO Y HORARIOS.** La institución educativa Consuelo Araujo Noguera realiza sus labores académicas con calendario “A” y se acoge a los decretos reglamentarios ordenados por la secretaria de Educación con relación a



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

las fechas de inicio y finalización de los años lectivos. Se labora en cuatro jornadas: mañana, tarde, única y fin de semana.

<b>NIVEL</b>	<b>JORNADA</b>	<b>HORARIO</b>
Preescolar	Mañana	6:30 a.m. – 11:00 a.m.
	Tarde	12:30 p.m. – 5:00 p.m.
Básica Primaria	Mañana	6:30 a.m. – 11:50 a.m.
	Tarde	12:30 p.m. – 5:50 p.m.
Aceleración	Tarde	12:30 p.m. – 5:50 p.m.
Básica secundaria	Mañana	6:00 a.m. – 12:20 p.m.
Media	Única	6:00 a.m. – 2:00 p.m.
Ciclos Lectivos Especiales Integrales – CLEI	Sábado	6:00 a.m. – 12:00 p.m. 1:00 p.m. – 5:00 p.m.
	Domingo	6:00 a.m. – 11:00 a.m.

### **ARTÍCULO 19 ASISTENCIA.**

1. El estudiante está obligado a asistir puntualmente a clases.
2. Cada docente debe tener un registro de asistencia de cada grupo a su cargo. Además, la coordinación de convivencia llevará un control diario de asistencia.
3. Los acudientes de los estudiantes que presenten baja asistencia, ya sea en el primer o segundo periodo, serán citados a entrevista en coordinación de convivencia para ser informados de la posible repitencia de su acudido, debiendo firmar un compromiso de no reincidencia. Se exceptúan los casos debidamente justificados.
4. La asignatura o área que acumula un 25% de inasistencia al finalizar el periodo, será reprobada. Si el porcentaje de ausencias al finalizar el año escolar es del 25% o más, el alumno no será promovido al grado siguiente.



## **ARTÍCULO 20. INASISTENCIA Y EXCUSAS.**

1. Toda inasistencia del estudiante a la institución debe ser justificada por el padre de familia ante la Coordinación de Convivencia presentando el formato de excusa total y debidamente diligenciado y anexando fotocopia de su cédula en un plazo prudencial no mayor de tres días hábiles que se manejará con los siguientes criterios:
2. La coordinación se reserva el derecho de comprobar su veracidad para aceptarla o rechazarla.
3. En caso de hospitalización, incapacidad médica o calamidad familiar, el padre de familia debe tramitar la excusa con sus soportes, ante la Coordinación de Convivencia en un plazo máximo de tres (3) días después de que el estudiante se reintegre a clases.
4. Si el día en que faltó a clases el estudiante se realizaron evaluaciones, y tiene la justificación autorizada por la coordinación; tiene el derecho a presentar las actividades o evaluaciones pendientes en un plazo prudente no mayor a cinco (5) días hábiles.
5. Aquellos casos en donde el estudiante no justifica su inasistencia pierden el derecho para realizar posteriormente las evaluaciones que se dieran ese día y su valoración será Bajo.
6. Cuando la inasistencia de un estudiante sea por suspensión originada de una sanción no tiene derecho a realizar las evaluaciones.
7. Si el estudiante hubiere faltado a clases, sin el conocimiento de su acudiente, será suspendido por tres (3) días. El acudiente deberá presentarse al colegio, para explicar los motivos de la conducta y las posibles soluciones a seguir, tanto en la Institución como en la casa y se firmará un compromiso entre las partes.

## **ARTÍCULO 21. PERMISOS.**



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haga necesaria la entrada o salida de estudiantes durante la jornada escolar, deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el acudiente ante la Coordinación de Convivencia que es la encargada de atender y autorizar estas situaciones. En el primer caso, se diligencia el formato de permiso de salida y se comunica al vocero del curso para que lo notifique a los profesores. En el segundo, se diligencia el formato de ingreso. Cuando el estudiante se reintegre debe buscar a los docentes para que realice la actividad académica correspondiente a las horas o días de ausencia.
2. El estudiante que abandone el colegio sin haber terminado su jornada y sin autorización, será suspendido de clases por tres (3) días y se citará al acudiente el mismo día, o al siguiente, quien será informado de la falta y tendrá que firmar un compromiso disciplinario. La repetición del hecho dará curso a la suspensión por cinco (5), al reintegro su acudiente deberá firmar matrícula en observación.

**ARTÍCULO 22. PUNTUALIDAD.**

1. Todos los estudiantes deberán ser puntuales con el horario de ingreso y esperar al docente en el aula de clase durante el desarrollo de la jornada escolar.
2. En caso de atraso al inicio de la jornada después de cerrado el portón, los estudiantes que lleguen tarde a la institución deben presentarse a coordinación y permanecerán bajo la responsabilidad del coordinador de Convivencia, ingresarán a las aulas de clase a partir de la segunda hora. Cada estudiante es responsable de las consecuencias académicas durante su ausencia.
3. Después de tres (3) llamados de atención por llegadas tarde se citará al acudiente del estudiante para acordar medidas que solucionen el inconveniente, y se anotará en el observador, este no podrá asistir a clases hasta que su acudiente se presente en la institución.
4. Si él o la estudiante reincide será suspendido(a) por tres (3) días.
5. Si la situación persiste será suspendido por cinco (5) días.



## **ARTÍCULO 23. NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

1. Los estudiantes deben cumplir con normas de higiene personal como son la de bañarse todos los días, mantener los dientes cepillados, cabello limpio y peinado, uñas y oídos limpios.
2. Es deber de los estudiantes portar dignamente el uniforme indicado para las actividades correspondientes, atendiendo a las normas de higiene y buena presentación, y tener presente que el porte del uniforme representa a la Institución, y no sólo a la persona.
3. No se debe alterar ni modificar el diseño del uniforme.
4. No se permite venir sin medias, sin escudo ni con zapatos con colores diferentes al estipulado.
5. Los accesorios como cadenas, pulseras y anillos no hacen parte del uniforme, por lo tanto, no se deben usar con este.
6. Al estudiante que incumpla con el porte adecuado del uniforme, se le hará llamado de atención y reflexión por primera vez. En la segunda ocasión se hará anotación en el observador. Si hay reincidencia se citará al acudiente para firmar un acuerdo. Si el estudiante no cambia de actitud se suspenderá por tres (3) días.

## **ARTÍCULO 24. UNIFORME DE NIÑAS:**

1. Jardinera azul turquí con pliegues, a la altura de la rodilla con el escudo bordado en la parte izquierda.
2. Blusa blanca manga corta, la cual debe ir por dentro de la falda
3. Medias blancas largas
4. Zapatos negros tipo colegial (no deportivos).

## **ARTÍCULO 25. UNIFORME DE VARONES:**

1. Pantalón azul turquí de corte clásico, diámetro de bota 22 cm, este debe estar en buen estado en cuanto al color, con correa negra.



2. Camisa estilo guayabera blanca manga corta con el escudo estampado en la parte izquierda.
3. Medias largas azul turquí.
4. Zapatos negros tipo colegial (no deportivos).

#### **ARTÍCULO 26. UNIFORME PARA ESTUDIANTES DE LOS CICLOS:**

1. Jean azul clásico.
2. Camiseta blanca tipo polo con el escudo de la Institución educativa al lado izquierdo.
3. Zapatos negros o blancos con medias.

#### **ARTÍCULO 27. UNIFORME DE DEPORTE:**

1. Camiseta blanca con azul rey a los costados de la manga
2. Sudadera, azul rey con líneas laterales blancas con diámetro de bota de 18 cm.
3. Pantalóneta con las mismas especificaciones a la altura de la mitad del muslo.
4. Suéter blanco.
5. Medias blancas canilleras.
6. Zapatos deportivos blancos.

**Parágrafo 1:** Todos los estudiantes portarán el uniforme desde el primer día de clase, de lo contrario no se dejará entrar a la institución, hasta tanto no cumpla con el requisito.

**Parágrafo 2:** En casos especiales en el que el estudiante no pueda portar el uniforme de deporte desde el primer día, el acudiente deberá establecer un compromiso en coordinación de convivencia para portarlo en un plazo no mayor a 15 días calendario.

**Parágrafo 3:** En casos de grupos étnicos se le respetará su vestimenta tradicional como lo sugiere la Ley General de la Educación en sus artículos 55, 56, 57 y 58. El estudiante es autónomo de portar el uniforme reglamentado por la Institución.



## **CAPITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

La comunidad estudiantil de la institución educativa Consuelo Araujo Noguera, tienen los siguientes derechos:

1. Los consagrados como derechos fundamentales en la constitución colombiana y las normas preestablecidas, en *Código de infancia y adolescencia* (Ley 1098 de 2006), los contemplados en el Decreto 2737 de 1987; recordando que sus derechos los limitan los derechos de los demás y que cada derecho se correlaciona con un deber. El colegio ofrecerá los medios para que el estudiante conozca, analice y cumpla con el manual de convivencia.
2. Recibir la formación integral que imparte La Institución a sus estudiantes y participar en los programas y proyectos según lo establecido en el PEI y los señalados por el MEN.
3. Recibir del personal directivo, docentes, administrativos y demás, un trato respetuoso y amable a la altura de su dignidad como persona (artículos 15 y 45 de la Constitución Nacional).
4. Ser orientado en la construcción de su autonomía, tanto intelectual como moral, y ser respetado en el ejercicio de las mismas, mientras no afecte los derechos de los miembros de la comunidad educativa por razones de raza, sexo, orientación sexual, identidad de género lengua, religión, política o filosofía.
5. Tener oportunidades iguales de participación en actividades científicas, culturales, artísticas políticas y deportivas de la vida escolar.
6. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, a formular solicitudes y las manifestaciones propias de sus personas, a directivos profesores, administrativos y empleados de la institución en lo relacionado con asuntos



académicos y disciplinarios (Artículo 10 Código del Menor, Artículo 86 Constitución Nacional).

7. Derecho a utilizar adecuada y correctamente las instalaciones, dotaciones, servicios, recursos e implementos que posea la institución.
8. Asociarse libremente en organizaciones establecidas que persiguen el desarrollo y bienestar estudiantil.
9. A elegir y ser elegido para los diferentes cargos de representación que tengan en el gobierno escolar.
10. Respeto en su intimidad.
11. Presentar reclamos justificados cuando se presentan situaciones de carácter académico o disciplinario, de aportar y recibir elementos para la solución de estos, tratando el conflicto con cordura, utilizando el dialogo como procedimiento.
12. Presentar pruebas de conocimiento con fechas diferentes a las fijadas cuando previamente se halla justificado la ausencia ante la coordinación de convivencia y ésta la autoriza. La nueva fecha se fijará de común acuerdo con el profesor, en un plazo no superior a tres días hábiles.
13. Participar en el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna de la institución como periódicos, revistas o emisoras radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y libre expresión.
14. Conocer contenidos programáticos, logros y criterios de evaluación de cada asignatura. Así mismo, conocer la valoración académica de todas sus evaluaciones y la valoración de la nota final de los periodos, antes que sean registrados en el sistema. Presentar reclamos sobre sus respectivas notas, en las áreas que considere, en un periodo no superior a los tres días siguientes a la entrega de informes.
15. A reconocimiento y estímulo mediante distinciones y menciones especiales por rendimiento académico, espíritu deportivo, ecológicos, colaboración,



civismo, comportamientos y otros valores humanos que ponen en alto el buen nombre de la institución.

16. Atención en rectoría, coordinación, secretarías u otras dependencias, cuando lo solicite oportuna y comedidamente.
17. A repetir un año lectivo solo por una vez, siempre que demuestre buen comportamiento y su edad sea acorde al grado respectivo.
18. Cuando por alguna circunstancia una joven quede embarazada, bajo la patria potestad de sus padres, podrá continuar su año lectivo, firmar un compromiso de responsabilidad y cumplimiento de las actividades académicas y normas estipuladas en el manual de convivencia y PEI.
19. Todo estudiante, con dificultades en la salud, o a quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, con diagnóstico confirmado o certificado, tiene derecho a participar activamente en la elaboración y/o modificación del manual de convivencia.
20. Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular, tiene el derecho a que se le brinden los recursos para desarrollar sus actividades desde su lugar de vivienda, o sitio de hospitalización.
21. Todo estudiante que necesita realizar actividades deportivas o académicas fuera de la institución, por uno o varios días, tiene derecho a un permiso, y luego de su reintegro, puede realizar las evaluaciones pertinentes a las fechas de su ausencia.
22. Principios de protección integral: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad.
23. Derecho a la integridad personal: tiene derecho y la protección contra maltrato y abuso de toda índole, castigo, humillación, abuso físico,



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

psicológico, descuido, trato negligente, explotación sexual (Derecho al Buen Trato ley 2089 del 21).

24. En ningún caso sean admitido los castigos físicos como forma de corrección disciplinaria.
25. El derecho al debido proceso y derecho a la defensa, ser escuchados de acuerdo con el conducto regular.
26. A ser llamados por sus nombres: todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 29. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Los derechos conllevan a deberes. La comunidad estudiantil de la institución educativa Consuelo Araujo Noguera, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer los derechos fundamentales que nos otorga la constitución y aprender a convivir en armonía.
2. Conocer, leer y acatar el manual de Convivencia de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera.
3. Escuchar a padres, madres y acudientes en sus iniciativas, inquietudes y problemas. Compartir con ellos la responsabilidad y los trabajos del hogar y motivarlos para que participen en las actividades de la institución.
4. Responder positivamente a los esfuerzos y exigencias que hace la Institución Educativa “Consuelo Araujo Noguera para su formación integral y socio-afectiva.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

5. Cumplir con las actividades extracurriculares asignadas por los docentes de la institución educativa.
6. Ingresar oportunamente a las aulas, al inicio de actividades, en cada cambio de clase y al terminar la hora de descanso.
7. Contribuir en el aseo, como plan de contingencia a la demora en la contratación del aseo escolar, de su curso y la institución mediante los compromisos que se asignen.
8. Tratar con respeto, urbanidad y cordialidad a compañeros y compañeras, docentes, directivos, administrativos y en general a todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Asistir diariamente a clases con puntualidad, de acuerdo con el horario establecido, con el uniforme correspondiente y permanecer en la Institución durante la jornada escolar.
10. Llegar diez minutos antes de la iniciación de la jornada escolar. Si el estudiante llega después que se cierre la puerta, deberá dirigirse a la Coordinación de Convivencia para los correctivos necesarios y perderá los derechos académicos en las horas de ausencia en caso de que no presente excusa o justificación firmada por su acudiente, e ingresará a clase una vez firmada su autorización por coordinación de convivencia.
11. Acatar respetuosa y racionalmente las sugerencias que le hace la institución en pro de su formación y superación.
12. Tener buen comportamiento dentro y fuera de la institución, procurando por su buena imagen en todo momento tanto con el uniforme y sin él.
13. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte, cultura, ciencia y política, comportándose con la dignidad de quien se está educando.
14. Utilizar cuidadosa y adecuadamente las instalaciones, laboratorios, pupitres y dotaciones en general de la Institución. Hacer uso higiénico y correcto de las instalaciones y demás dependencias.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

15. Responder por los daños causados a instalaciones, muebles, equipos o elementos didácticos del plantel. El incumplimiento de este deber causará citación del acudiente para asumir los compromisos y sanciones que el comité de convivencia determine.
16. Entregar a los padres, madres o acudientes las comunicaciones e informes que la institución les envíe.
17. Participar democráticamente en los procesos electorales para elegir y ser elegido dignamente como representante en el gobierno escolar.
18. Aprender a conservar y desarrollar el equilibrio de su salud física, mental y social, evitando perjudicar su salud con el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefaciente dentro o fuera de la institución.
19. Aprender a manejar su sexualidad, en una forma sana, evitando el uso de materiales pornográficos y comportamientos que distorsionen el sentido de la misma.
20. Comportarse en la comunidad educativa con decoro y altura, respetando las diferencias individuales y grupales, sin discriminación y tolerar las creencias de los demás.
21. Respetar la vida íntima de compañeros, personal docente, directivo, administrativo y de servicios generales evitando calumnias o difamación que atente contra el buen nombre.
22. Proceder con cordura, apelando al dialogo racional y democrático para solucionar los problemas académicos y disciplinarios, respetando el conducto regular.
23. Respetar y no retener o sustraer los bienes y pertenencias de los demás, o convertirse en cómplice del infractor, no ha de usarlo sin el consentimiento del propietario.
24. Solicitar al docente encargado del aula de clases el permiso respectivo para ausentarse del salón.



25. Cumplir con los requisitos exigidos cuando se deba ausentar en jornada de clases.
26. No incurrir en faltas calificadas como graves por las Leyes y el manual de convivencia, que puedan conducir a su retiro de la institución.
27. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, emanados el ministerio de salud, en tiempos de pandemia.

### **ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Ser valorado como persona y tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa
2. Ejercer la autonomía en el desempeño de su cargo bajo los parámetros institucionales
3. Participar en la construcción, seguimiento y evaluación del plan de estudios, pre informes, planes de mejoramiento, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque institucional y el Manual de Convivencia.
4. Disponer de los recursos, espacios y servicios requeridos para desarrollar las acciones pedagógicas.
5. Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar
6. Tener reconocimientos de su desempeño por parte de la comunidad educativa.
7. Proponer y gestionar iniciativas de mejora profesional en las reuniones de Área y Ciclos

### **ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Realizar todos los procesos administrativos, pedagógicos, de acuerdo con el cargo, teniendo en cuenta la filosofía y las políticas de la Institución, la misión y visión, la legislación educativa y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Mantener con todos los estudiantes un trato y un lenguaje cordial, para promover en el aula de clase un clima de libertad y respeto en el cual cada quien se exprese con espontaneidad, valore las ideas de los demás, se



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

fomente la investigación y la creatividad y se generen propuestas y acuerdos de mejoramiento permanente.

3. Estimular y apoyar la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el gobierno escolar.
4. Desempeñar el cargo con alto nivel de responsabilidad profesional
5. Generar y utilizar los medios necesarios para el perfeccionamiento permanente
6. Participar en los eventos programados por la Institución en los que requieran su presencia apoyando de manera activa y oportuna dentro y fuera del aula.
7. Apoyar con la intervención oportuna dentro y fuera del aula el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y los acuerdos que se establezcan en la Institución.
8. Aplicar todos los pasos del proceso de seguimiento y superación, teniendo en cuenta el diálogo en cada uno de ellos.
9. Dar a conocer oportunamente al estudiante y sus acudientes las estrategias de valoración integral de los desempeños propuestos en cada disciplina. Informar sobre sus avances y dificultades en relación con las competencias que deben alcanzar. Atender sus procesos de autoevaluación; proponer y orientar las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños durante el año escolar.
10. Escuchar y gestionar con amabilidad sus reclamos e inquietudes dentro de los espacios, horarios y tiempos establecidos por la Institución.
11. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la programación de actividades, los recursos necesarios, los criterios de evaluación y los estímulos especiales para los estudiantes con desempeño superior.
12. Disponer y utilizar en forma oportuna y adecuadas los recursos necesarios para el buen desarrollo de todas las actividades pedagógicas, recreativas y culturales.



13. Comunicar oportunamente a quien corresponda cualquier situación o comportamiento que afecte positiva o negativamente a la Institución o a cualquier persona de la comunidad educativa.
14. Participar activamente en los procesos democráticos de integración del gobierno escolar y de elegir a su representante.
15. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del PEI, el Manual de Convivencia del plantel y el Sistema Institucional de Evaluación.
16. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos del plantel.
17. Evaluar su propio desempeño frente al alcance de los logros de sus estudiantes.
18. Avanzar en el desarrollo de los contenidos planeados y evaluar su proceso.
19. Diagnosticar las fortalezas y debilidades de los grupos de estudiantes.
20. Realizar actividades complementarias de recuperación y nivelación de los aprendizajes de acuerdo con el cronograma establecido por la institución.
21. Implementar variedad de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje y el alcance de los logros.
22. Adoptar varias formas de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
23. Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas para que los estudiantes obtengan un aprendizaje óptimo
24. Llevar el control de asistencia y listado de excusas médicas de los estudiantes.
25. Registrar en la plataforma de calificaciones las notas correspondientes en las fechas estipuladas por la institución.
26. Cuando por causas excepcionales y evidenciables, el docente no puede registrar oportunamente las calificaciones y desempeños de un grado (s) o grupo (s) en la plataforma de calificaciones, se le asignará en forma transitoria a los estudiantes la nota mínima de aprobación (SIEE). El docente



- estará en la obligación de aclararles a los estudiantes y padres de familias y las correcciones a que haya lugar se harán para el periodo siguiente.
27. Mostrar actitud positiva frente a los reclamos y crítica respetuosas de los estudiantes.
  28. Evitar insultar o agredir verbalmente a los estudiantes, padres de familias y docentes.
  29. Evitar la discriminación de los estudiantes por su origen, raza, religión o aspectos físicos.
  30. Intervenir en el Comité de Convivencia cuando se le solicite como parte del proceso de los estudiantes.
  31. Hacer registros positivos o de debilidades en el observador del estudiante.
  32. Cumplir con la jornada laboral establecida por la institución y orientar las clases en el tiempo reglamentario.
  33. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
  34. Evitar hablar o chatear por celular en clases.
  35. Establecer diálogo frecuente con estudiantes buscando armonía y acercamiento a las buenas relaciones.
  36. Acatar sugerencias metodológicas encaminadas a mejorar el proceso formativo, orientadas por el rector, coordinadores y aún de sus mismos compañeros, estudiantes y padres de familia.
  37. Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente.
  38. Asistir a los actos de comunidad, reuniones y actividades que la institución programe o determine participar.
  39. Asumir las funciones confiadas como director de grupo o en turnos de control de estudiantes y en los respectivos comités de actividades.
  40. Presentar excusa justa y oportuna cuando deba ausentarse de la institución, anexando guías, talleres, consultas u otras para los estudiantes a su cargo.



41. Dar a conocer oportunamente los resultados académicos de cada uno de los períodos a los estudiantes antes de entregarlos a coordinación o registrarlos en la plataforma de calificaciones.
42. Citar a los padres de familia para informarle del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos cuando las circunstancias lo ameriten, rindiendo un informe escrito al coordinador según el caso.
43. Entregar los textos y otros materiales que haya adquirido en calidad de préstamo en la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
44. Gestionar oportunamente los permisos para ausentarse por horas o por días.

### **ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

Los padres y madres de familia adquieren la condición de acudiente cuando firman el contrato de matrícula. Si el estudiante no puede ser representado por sus padres la persona que lo tiene a cargo se convierte en su acudiente cuando firma la matrícula. La Institución no acepta a menores de edad como acudientes.

Los padres tienen derechos ante la institución, entre los principales se tiene:

1. Ser atendidos por directivos y profesores cuando lo soliciten respetuosamente, teniendo en cuenta el horario de atención a padres publicado por el colegio, para conocer el rendimiento académico o el comportamiento de su acudido. Igualmente, a obtener información sobre programas y proyectos que desarrolle la institución.
2. Recibir oportunamente la información valorativa indicando los logros o insuficiencias que va presentando su acudido en el periodo previamente señalado en el calendario académico.
3. Elegir y ser elegido como miembro al consejo de padres de familia y como representante ante el consejo directivo.
4. Hacer PQR (petición, queja o reclamo), justos y respetuosos cuando considere que se le están violando derechos de acuerdo con las normas legales e institucionales y dentro del tiempo fijado por la institución.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema de Evaluación Institucional, el Manual de Convivencia y su implementación.
6. Recibir información de las escuelas de padres.
7. Recibir charlas o conferencias de carácter formativo.
8. Ser miembro activo y permanente de los diferentes comités y organizaciones escolares que requieren de su colaboración.
9. Conocer y aprovechar los servicios de bienestar, cuando la Institución organice campañas y programas extensivos a la comunidad.
10. Hacer proposiciones o sugerencias a las directivas del colegio contribuyendo al desarrollo y progreso de este.

### **ARTÍCULO 33. PETICIONES, QUEJAS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.**

#### **1. DEFINICIONES**

- A) **PETICIONES:** Solicitud verbal o escrita que presenta un integrante de la comunidad educativa ante la instancia correspondiente (Rectoría, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar, Secretaría), que pueda dar respuesta o solución a la inquietud.
- B) **QUEJAS:** Es la manifestación de inconformidad por parte de un integrante de la comunidad educativa, generada por el comportamiento en la atención a los mismos, ya sea de carácter administrativa o por presuntas conductas no deseables por parte de los funcionarios u operadores vinculados a la prestación del servicio educativo en la institución.
- C) **RECLAMOS:** Manifestación de inconformidad sobre la prestación de un servicio o deficiente actuación por parte de funcionarios u operadores vinculados a la prestación del servicio educativo en la institución.
- D) **SUGERENCIAS:** Es la propuesta, idea o comentario que presenta el actor de la comunidad educativa para el mejoramiento de un proceso,



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

procedimiento o actividad que esté relacionada con la prestación del servicio en la institución.

E) **FELICITACIÓN:** es aquella expresión de satisfacción de un miembro de la comunidad educativa con relación a la prestación del servicio.

2. **PROCEDIMIENTO:** para presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones ante cualquier dependencia o sede de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera el procedimiento es el siguiente:

A) Si la PQRS es verbal, dirigirse a la dependencia y funcionario correspondiente en el horario establecido para atención.

B) Expresar la PQRS de manera clara y respetuosa.

C) La respuesta a la PQRS verbal se dará de manera inmediata y se dejará constancia. En caso de no ser posible, se radicará el formato correspondiente y se emitirá respuesta en un máximo de quince (15) días hábiles.

D) Si la PQRS es escrita, se puede presentar mediante la radicación de un documento físico o diligenciando el formato de PQRS, de forma directa o por intermedio de apoderado o representante. Se emitirá respuesta en un máximo de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 34 DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES.**

1. Inculcar, como primeros educadores de sus hijos, valores de amor, sentido de pertenencia y lealtad hacia la Institución, sus profesores y directivos a quienes les han confiado la educación de sus hijos.
2. Asumir su responsabilidad en la formación integral de sus hijos y apoyar al colegio en tal labor.
3. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones que le hagan los directivos y profesores del Plantel.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

4. Presentar oportunamente las excusas, con sus respectivos soportes según el caso, que justifiquen la inasistencia de su acudido a sus obligaciones escolares.
5. Asumir su responsabilidad y presentarse a la Institución a suministrar tratamientos farmacológicos a sus hijos o acudidos en el horario establecido.
6. Proporcionar oportunamente historia clínica de sus hijos o acudidos en caso de presentar una condición de discapacidad.
7. Proporcionar a su acudido los textos, útiles y uniformes para que puedan cumplir con las obligaciones escolares.
8. Apoyar las campañas que emprenda el plantel y la Asociación de Padres de familia para mejoras de la institución.
9. Orientar y colaborar en la realización de trabajos, tareas, estudio y todo lo relacionado al proceso de aprendizaje de su acudido.
10. Asumir la responsabilidad económica cuando su hijo cause daño físico y/o material, contra la institución, y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. No ingresar directamente a los salones a buscar a sus hijos sino dirigirse a la coordinación y exponer la situación.
12. Ingresar al plantel con una buena presentación personal acorde a la dignidad de la Institución. Evitar venir en pijamas, shorts, blusas cortas, pantalonetas, chanclas.
13. Realizar los reclamos con cordura, buenos modales y respeto en caso de irrespeto o maltrato a docentes o administrativos docentes se le sancionará quitándole la potestad de acudiente y no podrá ingresar más a la institución.
14. Ser puntual con el horario establecido por la Institución con relación a la entrada a la jornada escolar de los estudiantes.
15. Recoger a sus acudidos puntualmente una vez finalizada la jornada escolar, de lo contrario la Institución reportará la situación a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia e ICBF).

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 43 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

16. Presentar Certificado de discapacidad de sus hijos o acudidos para hacer la caracterización y reporte en el SIMAT.

**ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LOS PADRES Y/O ACUDIENES.** Para evitar interferencias innecesarias en el desarrollo de los procesos institucionales, se establecen las siguientes prohibiciones y restricciones a los padres:

1. Ingreso y porte de armas dentro de la institución.
2. Interrumpir la labor académica en los salones de clase, salas especializadas, laboratorios o lugares donde se desarrollen actividades programadas por la Institución, sin permiso de la Rectoría o las Coordinaciones.
3. Ejercer presiones indebidas sobre los educadores, llamarlos por teléfono en jornadas laborales o contrarias y solicitarles informaciones en sus hogares u otros sitios fuera del colegio. La institución tiene previstos horarios específicos en que los profesores pueden atender cualquier solicitud respetuosa de los padres y acudientes.
4. Realizar ventas, rifas o promociones no autorizadas, directamente o a través de sus hijos dentro del colegio o en las áreas de estacionamiento.

**ARTÍCULO 36. CAUSALES PARA PERDER LA REPRESENTACIÓN COMO ACUDIENTE**

1. La inasistencia a las citaciones hechas por la institución por dos veces, sin justificación alguna, (seguidas o no), acarreará los siguientes correctivos:
  - a. Pérdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente.
  - b. Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente.



- c. El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación del nuevo acudiente.
  - d. Enviar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que tome los correctivos del caso.
- 2.** Cuando un acudiente o padre de familia sea irrespetuoso, con un estudiante, padre de familia, docente, directivo docente o administrativo, se aplicarán los siguientes correctivos:
- a. Pérdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente.
  - b. Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente.

**ARTÍCULO 37. DERECHOS DEL RECTOR.** Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector tiene derecho a:

1. Actuar como representante legal de la institución ante terceros.
2. Ser respetado y apoyado por la comunidad educativa.
3. A establecerse su propio horario de trabajo.
4. Formar parte de consejos o comités que tomen decisiones relevantes para la Institución Educativa.
5. Fomentar la comunicación asertiva con padres, estudiantes y la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 38. DEBERES DEL RECTOR**

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de



1979 y 128 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector también debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Hacer cumplir y aplicar los correctivos y sanciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones directivos, docentes y administrativos.
5. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
6. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
7. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucra la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
8. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional.
9. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Administrar los recursos físicos.
12. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.
13. Representar legalmente a la institución.
14. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores, docentes y demás personal a su cargo.
15. Presidir los Consejos Directivos y Académicos; y participar en los demás



cuando la situación lo amerita.

16. Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo con las normas vigentes.
17. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
18. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
19. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
20. Ordenar los gastos del plantel bajo la autorización del Consejo Directivo.
21. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
22. Administrar los bienes del plantel en coordinación con la pagadora.
23. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
24. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
25. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
26. En caso de ausencia temporal o permanente, designar un encargado.
27. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
28. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.
29. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 39. DEBERES DE LOS COORDINADORES.** Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024 <b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Página: 47 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
--	--	--

coordinador debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Participar en el Consejo Académico y de Convivencia y presidirlo en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
4. Supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento curricular y de convivencia de las áreas.
5. Orientar y supervisar el desarrollo de los programas curriculares
6. Realizar y hacer cumplir las reuniones de áreas.
7. Registrar eficientemente el seguimiento de los docentes en cuanto a puntualidad y cumplimiento laboral, manejo de grupo, planeación, elaboración y ejecución de guías, talleres, ausentismo justificado, etc.
8. Registrar los retardos de los estudiantes y autorizar su ingreso a las aulas.
9. Emitir informes estadísticos de: resultados académicos, disciplinarios, de retardos y ausencias de estudiantes y docentes.
10. Orientar para la asignación de actividades que busque la superación de dificultades para el alcance de logros.
11. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la comunidad educativa.
12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Fomentar la investigación de aula para el logro de propósitos investigativos.
14. Presentar al rector las informaciones relacionadas con el desempeño de los docentes.
15. Presidir en ausencia del rector las reuniones de las diferentes áreas.
16. Coordinar y orientar actividades en los cursos libres en ausencia de un docente.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

17. Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
18. Participar en las reuniones del consejo académico, para definir criterios de promoción al final de año.
19. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
20. Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
21. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.
22. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
23. Organizar las direcciones de grupos para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes
24. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
25. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes (hoja de seguimiento).
26. Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
27. Planear o diseñar estrategias para motivar a los alumnos que sobresalen en el colegio.
28. Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
29. Reportar a los docentes el listado de estudiantes con excusas o suspendidos.
30. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
31. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.



32. Representar al rector cuando sea autorizado.
33. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS COORDINADORES.** Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador tiene derecho a:

1. A que se respete como persona y como directivo de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo con sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente correspondiente.

**ARTÍCULO 41. DERECHOS DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR.** Por tratarse de que los orientadores escolares también son docentes, tienen los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO 42. DEBERES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR**



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel.
2. Cumplir 6 horas de trabajo y repartirlo en las sedes respectivas.
3. Elaborar su plan de acción por cada periodo escolar
4. Registrar todos los casos que atiende en la ficha de seguimiento escolar
5. Analizar estadísticamente la información de los estudiantes y padres de familia
6. Orientar mediante charlas a los estudiantes sobre bullying, ciberbullying, violencia sexual, física, verbal gestual, relacional y electrónica.
7. Mantener la reserva de la información de los estudiantes.
8. Pertenecer al Cómete Escolar de Convivencia.
9. Participar en el consejo académico y en el comité de convivencia.
10. Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental, especialmente de prevención primaria en cada una de las actividades que se ejecuten.
11. Promover actividades para que el alumno pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga un máximo provecho de sus experiencias escolares.
12. Brindar al estudiante asesoría para facilitarle adecuado desarrollo personal, orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
13. Ofrecer al personal directivo y docente asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos.
14. Facilitar la comunicación entre colegio, el hogar, la comunidad con el fin de mejorar los procedimientos de la educación e integrar a la vida comunitaria.
15. Recopilar y analizar toda información sobre estudiantes que sea necesaria para el desarrollo del trabajo escolar.
16. Divulgar entre estudiantes y profesores información relacionada con la orientación vocacional, necesidades y posibilidades de trabajo profesional en el país y sobre requisitos para continuar estudios en los diversos niveles



dentro del sistema educativo colombiano.

17. Formar parte de los equipos interdisciplinarios de salud mental que se organice en el establecimiento. Colaborar con el diligenciamiento del registro acumulativo de los estudiantes, así como el diagnóstico de aquellos casos que requieran tratamiento especial y cooperar en la búsqueda de los servicios adecuados para los mismos.
18. Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.
19. Asesorar al consejo de padres en la realización de la escuela de padres.
20. Buscar asesoría con psicólogos para estudiantes con problemas mentales y desadaptaciones en general.

#### **ARTÍCULO 43. DERECHO DEL ADMINISTRATIVO:**

1. Disfrutar de un ambiente de trabajo seguro y respetuoso.
2. Participar en programas de capacitación y desarrollo profesional.
3. Ser tratado sin discriminación y en igualdad de condiciones.
4. Que se respete la confidencialidad de su información personal.
5. Acceder a días de descanso, vacaciones y licencias según lo establecido.
6. Tener a su disposición los instrumentos y elemento para la realización de su labor.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.

#### **ARTÍCULO 44. DEBERES DEL ADMINISTRATIVO:**

1. Desempeñar sus funciones con profesionalismo y dedicación.
2. Trabajar en equipo y colaborar con otros miembros del personal.
3. Proporcionar un servicio de atención adecuado a estudiantes, padres y colegas.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

4. Conocer el reglamento interno del trabajo, el manual de convivencia, la descripción de su cargo establecidas en el manual de funciones de la I.E.
5. Responder con calidad y eficiencias por las funciones propias del cargo.
6. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor.
7. Dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Acatar respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño profesional.

**ARTÍCULO 45. DEBERES INSTITUCIONALES FRENTE A LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN**

1. Generar espacios de encuentro con los profesionales del equipo de apoyo para definir indicadores de desempeño congruentes con las características de aprendizaje de los estudiantes que presenten una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
2. Permitir a los estudiantes que no han accedido al código lecto- escrito tener los apoyos para resolver la prueba.
3. Entregar a todos los docentes estrategias de apoyo de aula de acuerdo con la necesidad educativa de los estudiantes.
4. Brindar espacios para las sesiones del comité de inclusión y para la capacitación del mismo.
5. Diseñar el PIAR, el cual se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico y se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula. El diseño del PIAR lo liderarán el docente de apoyo pedagógico y los docentes de aula con la familia y el estudiante.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

6. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes (Decreto 1421 de 2017)
7. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
8. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de autoevaluación institucional y en el PMI.
9. Crear y mantener actualizada la historia escolar de los estudiantes con discapacidad.
10. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador escolar o quien ejerza esta función elaboren y apliquen los PIAR.
11. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de clase y el PMI.
12. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
13. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad.
14. Revisar el SIEE con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
15. Reportar al ICFES o entes evaluadores los estudiantes con discapacidad para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo con sus necesidades.

**ARTÍCULO 46. DEBERES DE LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN UNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL**

1. Presentar a la Institución Educativa y al equipo de apoyo el soporte clínico actualizado que sustenta la condición diagnóstica del estudiante.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

2. Ser coparticipes de los tratamientos farmacológicos establecidos por los especialistas. (Las familias no deben suspender la administración del medicamento al estudiante).
3. Participar activamente de los procesos psicopedagógicos que lidera el equipo de apoyo.
4. Iniciar y finalizar los trámites que se requieran para lograr claridades frente a la condición diagnóstica de su hijo.
5. Generar desde los contextos de vida en familia el manejo de hábitos de estudio que posibiliten el logro de la autonomía en los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y talento excepcional.
6. Diligenciar las remisiones que dan cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta que, a partir de este soporte, el equipo de apoyo toma la decisión de iniciar evaluaciones psicopedagógicas o si el caso lo amerita, se harán contra remisiones para iniciar evaluaciones de corte clínico.

#### **ARTÍCULO 47. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

1. Asumir con responsabilidad su condición diagnóstica, sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
2. Ser coparticipes de los procesos de acompañamiento pedagógico, asumiendo compromisos personales frente al proceso de inclusión.
3. Asumir con autonomía y responsabilidad el tratamiento farmacológico, si lo requiere.
4. Manejar hábitos de estudio que les posibiliten el logro de competencias cognitivas, comunicativas y emocionales.



5. Ser coparticipes de la puesta en marcha de una cultura institucional caracterizada por valores que promueven la sana convivencia el encuentro armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Cumplir con los compromisos y materiales requeridos para cada asignatura.

#### **ARTÍCULO 48. DEBERES DE LOS DOCENTES FRENTE A LOS PROCESOS DE INCLUSION EDUCATIVA**

1. Implementar desde las prácticas pedagógicas acciones de flexibilización curricular que permitan dar respuestas frente a las necesidades comunes y específicas de todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
2. Aplicar evaluaciones diferenciales y congruentes con los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición diagnóstica.
3. Aplicación del PIAR (Plan de Ajustes Razonables) a cada estudiante identificado con necesidad educativa especial, como lo determina la Ley 1618 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1421 de 2017.

#### **ARTÍCULO 49. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE APOYO**

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo.
2. Aplicación del PIAR (Plan de Ajustes Razonables) a cada estudiante identificado con necesidad educativa especial, como lo determina el decreto 1421 de 2017 y la Ley 1618 de 2013.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción de los



estudiantes, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.

4. Participar en procesos de caracterización de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o talento excepcional.
5. Realizar un seguimiento oportuno y permanente a las actividades que se desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades y talentos excepcionales y apoyar a los docentes de las diferentes asignaturas.
6. Participar en el Consejo Académico, en las comisiones de evaluación y promoción, en los comités de inclusión y de convivencia cuando se trate temas que involucren esta población.
7. Liderar jornadas de sensibilización y cualificación que contribuyan al cambio de paradigmas, preconceptos e imaginarios con el fin de lograr la puesta en marcha de prácticas pedagógicas que promuevan la atención a la diversidad.

### **CAPITULO III: REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

**ARTÍCULO 50. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera de Valledupar estructura la conformación del comité escolar de convivencia y sus funciones. En este sentido, el comité escolar de convivencia es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

**ARTÍCULO 51. OBJETIVO:** Este comité está conformado con el propósito de promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos



de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**ARTÍCULO 52. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El comité tiene dos clases de miembros: miembros por derecho y miembros por elección:

**1. MIEMBROS POR DERECHO:**

- ✓ El rector (a) del establecimiento educativo, quien lo preside.
- ✓ El coordinador(a) de convivencia
- ✓ El (la) docente con función de orientación.
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**2. MIEMBROS POR ELECCIÓN**

- ✓ El (la) presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ El Personero o personera de los estudiantes.
- ✓ El (la) presidente del consejo de padres de familia

**Parágrafo 1:** En caso de ausencia del rector, el coordinador (a) de convivencia presidirá el comité.

**Parágrafo 2:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa que dé testimonio de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 53. SESIONES, QUORUM Y ACTAS.** El comité Escolar de convivencia se reunirá como mínimo una vez por periodo y, de ser necesario, el presidente convocará reuniones extraordinarias para tratar situaciones tipo III. Habrá quorum con la asistencia de cinco integrantes. De ningún modo se podrá sesionar sin la presencia del presidente. En cada una de estas sesiones se redactará un acta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 58 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

septiembre de 2013, la cual será firmada por todos los miembros y archivada en la carpeta destinada para tal fin.

**ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Verificar la difusión del manual de convivencia para que sea conocido por toda la comunidad educativa.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
3. Liderar en la Institución, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, o acudiente.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las áreas de estudio y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
11. Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
12. Evaluar y mediar las situaciones conflictivas además de injurias, bullying, acoso y amenazas que se presenten entre docentes, docentes y padres de familia, administrativos y padres de familia, docentes y estudiantes, padres de familias y estudiantes, estudiantes y administrativos y los que surjan entre estos últimos.
13. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.
14. Reunirse una vez por cada periodo, o según lo amerite la situación.



## **ARTÍCULO 55. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

## **ARTÍCULO 56. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

## **ARTÍCULO 57. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.



3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

**ARTÍCULO 58. VIGENCIA.** El comité escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año a partir de su instalación hasta que se designe uno nuevo y el presente reglamento rige desde su promulgación hasta que sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité.

**ARTÍCULO 59. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** La Institución Consuelo Araujo Noguera, acorde con la Ley 1620 de 2013, que creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto, así:

**1. Promoción.** El comité de convivencia escolar, junto con la Coordinación de Convivencia ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados y desde la dirección de grupo se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. En la misma dirección, se capacita a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

**2. Prevención.** Dentro de las actividades de prevención, la Coordinación de convivencia, la orientación escolar y el comité de convivencia realizan talleres en los diferentes grupos, desarrollando temáticas específicas orientadas a fomentar el respeto por los derechos humanos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa. Con el proyecto de educación sexual se busca generar una cultura del



respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.

Así mismo, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar, guiados desde orientación escolar, realizando talleres con padres de familia, para que desde el núcleo del hogar se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación.

Adicionalmente, se identificarán los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

En este orden de ideas, se fortalecerán las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las diferencias mencionadas anteriormente, a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales, y el diseño de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones que se presenten.

**3. Atención.** Para la atención de los posibles conflictos que surjan en la comunidad educativa, se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención de acuerdo con los requerimientos de ley, y al tipo de situación ya sea I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar, por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres, o acudientes, de oficio por el comité de convivencia escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención que seguir es:



- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas (verbal o escrita), docentes y estudiantes involucrados. Esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las sesiones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
- d) El Comité Escolar de Convivencia en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé lugar el proceso.
- d) Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- e) Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la Personería Municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.

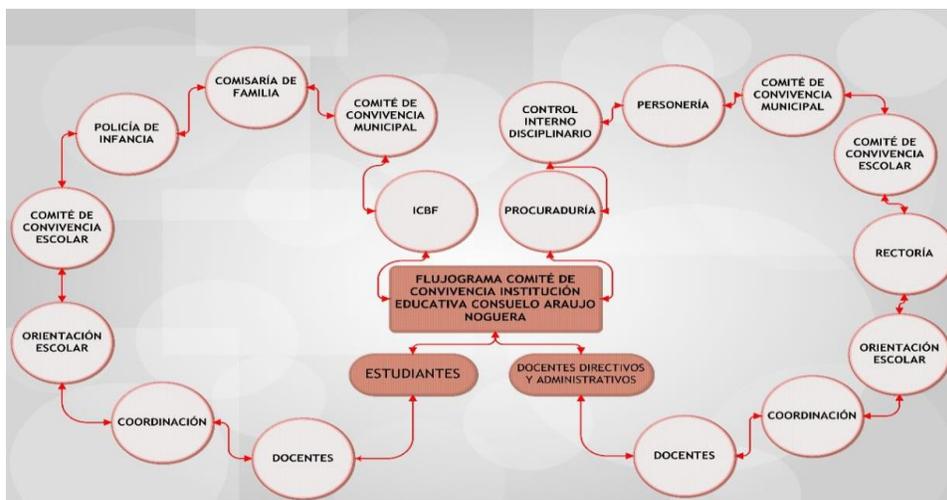


**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- f) El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
- g) El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

**Parágrafo:** Se activará la ruta, según el tipo de atención requerida o en su defecto se remitirá al comité de convivencia municipal.

**4. Seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.



**ARTÍCULO 60. DEFINICIONES.** Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre



dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un



niño, niña o adolescente, por parte de uno o varios estudiantes, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, art. 2)

**10. Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**11. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

**12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTÍCULO 61. NORMAS DE CONVIVENCIA.** La comunidad estudiantil de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera debe cumplir con normas que permitan la convivencia y la interacción cordial y de sincera armonía. Entre ellas, se tienen:



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Permanecer en la institución toda la jornada escolar y para poder salir antes que finalice, ha de ser autorizado por la Coordinación de Convivencia por escrito, para presentarlo al salir.
2. El ingreso a las aulas y demás lugares de labores académicas se hará en orden y compostura, al igual que la salida de ellos, o del plantel.
3. Durante el desarrollo de las clases, debe prestar atención al desarrollo de las mismas y solo con permiso del profesor podrá abandonar el aula.
4. Durante los cambios de clases que no impliquen desplazamiento, permanecerán en el sitio de trabajo, sin causar ruidos o molestias a los grupos vecinos.
5. Expresar un léxico, gestos y modales decentes con todos los miembros de la comunidad, evitando acudir a expresiones obscenas, soeces, indecorosas o violentas.
6. Ser honesto. Cuando cometa hurtos, fraudes o daños intencionales contra cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, será sancionado de acuerdo con el tipo de falta.
7. Proceder con cordura, apelando al dialogo racional y democrático para resolver situaciones conflictivas.
8. Evitar dentro de la Institución manifestaciones excesivas de afecto entre estudiantes o con cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
9. Las expresiones libres de ideas, sugerencias, críticas o inquietudes deben ajustarse al marco del respeto y la decencia, sin lesionar la dignidad de las personas de la comunidad escolar, ni de las autoridades legítimamente constituidas.
10. En formaciones, durante el desarrollo de clases, dentro de las dependencias administrativas, se prohíbe el consumo de comidas, bebidas, gomas de mascar y así como el uso de elementos distractores, tales como cachuchas, grabadoras, juegos electrónicos, celulares.



11. Para evitar disgustos o resentimientos entre los miembros de la comunidad se prohíben los apodos.
12. Cuando el estudiante sea causante del deterioro de la normalidad disciplinaria y/o académica de una clase y amerite ser retirado de la misma por el profesor, el caso será llevado a la Coordinación de Convivencia quien consignará el suceso en su respectivo observador.
13. Traer a la institución sólo lo utilizado o solicitado para el desarrollo de las clases, y, sobre todo, evitar el ingreso de impresos de carácter pornográfico o contrario a la moral.
14. Ser respetuoso de las labores escolares que realiza la jornada contraria, perfectamente uniformado y presentándose ante la Coordinación para dar a conocer los motivos de su presencia.
15. Ser respetuosos con los demás, independiente del color, el sexo o religión que se profese.

## **ARTÍCULO 62. NORMAS DE CUIDADO DE LAS INSTALACIONES, LOS IMPLEMENTOS Y EL MEDIO AMBIENTE**

### **1. AULAS DE CLASE:**

- A) Deben mantenerse limpias y en orden.
- B) Utilizar la caneca para depositar la basura.
- C) Dar uso responsable a los pupitres.
- D) No sentarse en la mesa del profesor.
- E) Cuidar los tableros.

### **2. CORREDORES, PATIO Y ZONAS VERDES:**

- A) Depositar la basura en las canecas dispuestas para tal fin.
- B) Reciclar lo envases depositándolos en las bolsas dispuestas por el comité PRAE.
- C) No arrojar desechos a la acequia.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- D) Participar de las jornadas de aseo y recuperación de aulas en los casos que se necesite (inundación por desbordamiento de acequia).
- E) Cuidar los jardines, participar en campañas de siembra y riego de los mismos.

**3. POLIDEPORTIVO, BEBEDEROS Y BAÑOS:**

- A) Mantener el polideportivo libre de basura.
- B) Dar uso adecuado a los implementos deportivos para evitar accidentes y su deterioro.
- C) Cerrar el grifo de los bebederos para evitar el desperdicio del agua.
- D) No arrojar basura en los sanitarios para evitar su taponamiento.

**4. TIENDA ESCOLAR Y COMEDOR**

- A) Comprar en orden en la tienda escolar.
- B) Ser respetuoso con las personas atienden.
- C) Respetar el turno para comprar.
- D) Separar la basura de los envases reciclables.
- E) Ingresar al comedor en la hora establecida.
- F) Hacer uso racional de los muebles y enseres.
- G) En caso de daño o pérdida de algún elemento el estudiante debe hacerse responsable de su reposición o arreglo.

**CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES  
Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 63. CONDUCTO REGULAR:** Cualquier situación en la que el estudiante requiera la atención de una situación, se ventilará con cordura y respeto, en la siguiente forma:

1. Acudirá en primer término al profesor más próximo. Si está en el aula, con el docente de la materia, en especial si se trata de un reclamo académico o de comportamiento en el transcurso de la misma.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

2. Si no se logra el entendimiento o la situación no obtiene respuesta satisfactoria entre el estudiante y el profesor se llevará el caso al director de grupo para que lo solucione.
3. Si tampoco se logra la solución del conflicto o situación en la segunda instancia, entonces ha de pasar a la orientación respectiva, si es algo relacionado con lo académico, se dirige a la coordinación académica; y si es de comportamiento se analiza por parte de la coordinación de convivencia, quienes han de indicar los correctivos y analizar si se necesita llevar el caso a orientación, comité Escolar de Convivencia, rectoría y/o ante el consejo directivo.

**ARTÍCULO 64. DEBIDO PROCESO.** todo estudiante que incurra en una falta tendrá derecho al debido proceso, será tratado con dignidad, respeto e imparcialidad, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento y se llegará hasta la instancia requerida de acuerdo al tipo de situación como se describe en el protocolo correspondiente para cada una de ellas:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se imputa la responsabilidad de la conducta violatoria del Manual de Convivencia.
2. La formulación de los cargos imputados al presunto responsable de la falta disciplinaria, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. Estas pueden ser: la confesión del imputado, pruebas documentales o pruebas testimoniales.



4. La indicación de un término durante el cual el estudiante pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. Evaluación por parte del instructor del proceso, que puede ser un docente o coordinador, de las imputaciones y los descargos presentados por el estudiante o su representante.
6. Traslado al disciplinado para alegatos de conclusión.
7. Elaboración del acto administrativo del fallo definitivo que debe contener el nombre y curso del estudiante; la fecha, hora y hechos imputados; un breve resumen de los trámites de instrucción realizados; las circunstancias y conductas que se consideren probadas; propuesta de correcciones o sanciones contempladas y tipificadas en el Manual de Convivencia.
8. El pronunciamiento definitivo por parte del directivo mediante un acto motivado y congruente.
9. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
10. Notificación al disciplinado de la decisión con la indicación de los recursos que proceden contra esta.
11. Adicionalmente, en el trámite sancionatorio se tendrá en cuenta:
  - A) La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
  - B) El contexto que rodeó la comisión de la falta.
  - C) Las condiciones personales y familiares del alumno.
  - D) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
  - E) Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
  - F) La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 72 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. No entregar oportunamente las informaciones o citas al acudiente y/o padre de familia sobre las reuniones en las que se requiera su presencia o que contengan información esencial de la institución.
2. No atender los llamados de atención que realicen los directivos, docentes, administrativos, monitores de grupo o los miembros del comité de convivencia.
3. Realizar rifas, ventas con fines personales, del grupo y/o de la comunidad sin autorización del consejo directivo.
4. Fomentar desorden que altere la prestación de los servicios de cafetería, biblioteca, comedor y otros espacios administrativos y/o académicos de la institución.
5. Traer y/o portar accesorios no señalados como parte del uniforme escolar.
6. Levantar la voz y/o asumir actitud ofensiva ante reclamos o requerimientos a compañeros, docentes o funcionarios de la institución.
7. Retirarse de clase o de la institución sin el respectivo permiso de coordinación de convivencia.
8. Utilizar objetos académicos y personales de compañeros, docentes, administrativos o de la institución sin previa autorización del dueño o responsable del mismo.
9. Escribir sobre el mobiliario o el material didáctico, puertas, paredes, pisos o tratarlos mal.
10. No cumplir con los protocolos de bioseguridad.
11. Tirar papeles u otros objetos en el aula de clase.
12. Porte inadecuado del uniforme de forma reiterada.
13. Interrumpir las actividades académicas o curriculares, mediante actuaciones que alteren su normal desarrollo.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

14. Todo comportamiento, actitud y/o acción que afecte de manera negativa la convivencia y el buen funcionamiento de la institución educativa.
15. Retardos. Llegar a la Institución después de la hora señalada.
16. Recibir visitas de amigos(as) o novio(a), durante la jornada escolar.
17. Incumplimiento en tareas y trabajos de manera continuada.
18. Fomentar el desorden en izadas de bandera, actos comunitarios, descansos y eventos deportivos.
19. Los juegos bruscos dentro del plantel y en lugares aledaños, que no ocasionen grave perjuicio.
20. Charla continua en clase, interrumpiendo el desarrollo de las labores académicas.
21. Presentarse a clase sin los elementos necesarios para la actividad académica.
22. Uso sin permiso en la Institución de: celulares, radios, grabadoras, audífonos, videojuegos, revistas y otros objetos que puedan distraer la mente de los (las) estudiantes en horas de clase. La institución no responde por pérdida de ellos.
23. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por pasillos.

**ARTÍCULO 66. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I**

1. En primera instancia debe ser atendida por el docente. Se realizará un llamado de atención verbal, se recurre al diálogo entre las partes y se busca una solución imparcial que mantenga el buen ambiente de aula.
2. Si persiste el conflicto se hace llamado a la reflexión y diálogo entre las partes, si es necesario intervendrá el mediador escolar y se citará al padre de familia o acudiente. Se hará anotación en el observador del estudiante, correspondiente a la falta, donde los involucrados expresen la situación ocurrida, las causas que la motivaron y el acuerdo o compromiso de las partes. Si los compromisos se incumplen el caso será remitido al director de grupo.



3. El director de grupo buscará el diálogo reflexivo y la firma de los acuerdos entre las partes involucradas, citará nuevamente al padre de familia o acudiente y hará remisión a orientación escolar.
4. Si el padre o acudiente no se presente en la fecha indicada, el estudiante no podrá ingresar a clases con regularidad, sino que realizará actividades de servicio social y comunitario en los diferentes espacios del colegio; sin embargo, deberá responder por las actividades académicas, hasta cuando su acudiente se presente a la institución. Si después de dos llamados el padre no acude, se hará reporte al ICBF.
5. La reincidencia en la situación o el incumplimiento de los acuerdos da paso a la aplicación del protocolo para las situaciones tipo II y será manejado por la Coordinación de Convivencia.

**ARTÍCULO 67. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, pero se presentan de manera repetida o sistemática y causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Entre ella se enumeran:

1. El reincidir en las mismas situaciones Tipo I.
2. Dejar de asistir o llegar retardado por tres (3) o más veces en un mismo mes, sin justificación.
3. Alterar, falsificar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación en documentos, evaluaciones, trabajos escritos, permisos e informes valorativos.
4. Acoso escolar (Bullying).
5. Ciberbullying o Ciberacoso escolar.
6. Distribuir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas proscritas por la ley dentro o fuera del plantel.



7. Escribir, distribuir, difundir escritos injuriantes o comentarios calumniosos que lesionen la dignidad de la Institución o autoridades debidamente establecidas, independientemente del medio que use.
8. Colocar letreros o dibujos irrespetuosos y vulgares a los uniformes de los estudiantes, en baños o en cualquier otro lugar de las instalaciones de la Institución.
9. Irrespeto de palabras o hechos a un compañero, directivo, docente, personal administrativo, y de servicios generales dentro y fuera de la institución.
10. Incurrir en manifestaciones amorosas exageradas y demás prácticas sexuales dentro de la Institución.
11. Permanecer en cantinas, casas de juegos, prostíbulos o salas de juegos, portando el uniforme.
12. Atentar contra el medio ambiente.
13. Mantener relaciones de pareja entre estudiantes y profesores fuera de las que le competen al plantel.
14. Deteriorar de manera voluntaria y/o con premeditación, muebles enseres, materiales e instalaciones del colegio, carteleras, afiches, avisos que se coloquen con propósitos informativos o formativos.
15. Mostrar desacato reiterado a normas y órdenes que se imparten en la institución.
16. Portar armas (así sean de juguetes) o elementos cortopunzantes que ocasionen lesiones a los demás y que atenten contra la seguridad y tranquilidad de los demás.
17. Tomar el nombre del colegio para realizar rifas, fiestas, paseos o participar en actividades impropias de los principios y filosofía institucional.
18. Fumar, ingerir y/o vender licor y/o sustancias alucinógenas o psicoactivas dentro o fuera de la institución.
19. Elaborar y/o introducir revistas o vídeos de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

20. Encubrir o ser cómplice de un compañero en situaciones Tipo I y II, en general que atenten contra la moral o el buen funcionamiento de la institución.
21. Soborno o intento de soborno a docentes, con servicios personales, en especie, económicos y otros, para obtener mejores calificaciones o evitar pérdida de asignaturas áreas o cursos.
22. El irrespeto a las personas, el vocabulario descortés oral o escrito, chistes vulgares y bromas pesadas.
23. Hacer fraudes en las evaluaciones o sustraer cuestionarios de evaluaciones.
24. Suplantar firmas y violar correspondencia en documentos oficiales del plantel o correspondencia enviada desde su casa
25. Suplantar a algún compañero (a) en la presentación de alguna evaluación.
26. Sustraer documento oficial del colegio o cualquier elemento perteneciente a este.
27. Usar el uniforme para frecuentar sitios públicos o de diversión.
28. Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas reiteradamente.
29. Hurto de textos, útiles escolares, de elementos deportivos y de uniformes de compañeros.
30. Apropiarse de objetos y dinero ajenos dentro de la institución.
31. Actos irrespetuosos contra el cuerpo del compañero.
32. Agresión física que no genere incapacidad
33. Realizar o inducir a juegos peligrosos o de azar mediante apuestas de dinero.
34. Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
35. Retirarse de la Institución sin autorización, o no ingresar a ella, habiendo salido de la casa con ese destino.
36. Inasistencia a los actos de comunidad sin justa causa.
37. Emplear el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, científicas y artísticas autorizadas por las



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

directivas, o responsabilizarlo por actividades no autorizadas por la Institución.

38. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos.
39. Ingresar a la Institución después de la hora establecida, por lugares no permitidos.
40. Subirse a los árboles, desperdiciar y agredir a los compañeros con los frutos.
41. Todas aquellas que atenten contra las personas o la institución u otras instituciones que presten sus servicios a esta comunidad en su integridad física y moral.
42. Cualquier otro comportamiento que a juicio del consejo de profesores y directivos se considere perjudicial para el cumplimiento de las actividades académicas.

**ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un



clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situación tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Sobornar o presionar psicológicamente a compañeros o personal de la institución u otras personas para obtener cualquier beneficio personal.
2. Portar o guardar armas cortopunzantes, contundentes o de fuego, municiones o elementos explosivos de cualquier naturaleza (totes, triquitraque, pólvora, etc.) para intimidar o definir conflictos y que se puedan utilizar para causar daño a otra persona.
3. Difundir o distribuir escritos injuriantes o comentarios calumniosos contra la dignidad de las personas, instituciones o autoridades debidamente establecidas por cualquier medio escrito, electrónico o utilizando las redes sociales.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

4. Incumplimiento de un compromiso firmado con la institución en presencia del padre, la madre y/o acudiente.
5. Agredir verbal o físicamente a docentes, directivos docentes, funcionarios administrativos, voceros, docentes practicantes, conferencistas, patrulleros escolares o a las personas que ocasionalmente, en el desarrollo de actividades, tengan la autoridad de grupo.
6. Ser responsable o cómplice de sustracción de elementos de la institución.
7. Participar en robos, dentro o fuera de la Institución, de elementos personales o propiedades del estado.
8. Amenazas comprobadas contra compañeros, profesores, directivos, administrativos o de servicios generales.
9. Traer extraños para amenazar o agredir a los miembros de la comunidad educativa con los cuales tienen dificultades.
10. Pertener a pandillas y grupos satánicos y agrupaciones tendientes a alterar el orden y bienestar estudiantil.
11. Promover y/o participar en riñas dentro y fuera de la Institución Educativa
12. Protagonizar, promover agresiones verbales y/o físicas dentro y fuera de la Institución y encubrir situaciones graves de otros miembros de la comunidad.
13. Fotografiar o grabar en video riñas, agresiones o imágenes impúdicas de algún miembro de la comunidad educativa y publicarlas por internet.
14. Hacer fraude, copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
15. Inducir a la prostitución y al consumo de sustancias psicoactivas y de aquellas que causen farmacodependencia.
16. Hurto comprobado.
17. Microtráfico de sustancias psicoactivas.
18. Acoso sexual.
19. Abuso sexual.
20. Discriminación étnica, de género, sexual, ideológica, y religiosa.



21. Extorsión de cualquier tipo.
22. Inducir, manipular, constreñir a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o disciplinaria.
23. Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al código de la infancia Ley 1098/06 sea tipificada como delito.

### **ARTÍCULO 70. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 81 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

#### **CAPITULO IV: SITUACIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 71. ACCIONES CORRECTIVAS.** Cuando un estudiante cometa una falta que amerite sanción, primero se le otorga el derecho a la defensa y se analizan atenuantes, antecedentes, intencionalidad y agravantes para buscar la corrección, mejorar el comportamiento y poder contribuir en su formación. Se asegura el siguiente proceso:

1. Para faltas leves cometidas por primera vez, una amonestación verbal por parte del personal docente o la dirección de grupo.
2. La primera amonestación escrita se hace en el observador y firma el estudiante y el profesor que registra la falta.
3. Cuando se haga la segunda amonestación se citará al acudiente y se escribe el acatamiento pedagógico formativo que se aplicará y firman el Observador el estudiante, el padre y el coordinador de convivencia. Se remite el estudiante a Orientación Escolar.
4. Si el estudiante continúa con sus faltas y amerita la tercera amonestación escrita será suspendido de clases hasta por tres (3) días hábiles y se cita al acudiente para que firmen el observador.
5. Si la primera falta cometida por el estudiante es de tipo II, y con plena intencionalidad, se omiten los pasos anteriores, y se recurre inmediatamente



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

a la suspensión por cinco (5) días y se activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

6. Si el estudiante vuelve a cometer otra situación tipo II o una tipo III, firmará una Matrícula de observación por parte del estudiante, el padre de familia, Rectoría. Igualmente será suspendido académicamente hasta por diez días hábiles dependiendo de la falta cometida.
7. Si el estudiante participa y/o promueve riñas dentro y fuera de la Institución se inicia seguimiento con comité de convivencia, padres de familia o acudientes y Policía de Infancia y Adolescencia.
8. En caso de reincidencia se remite del caso al Consejo Directivo para la cancelación de la matrícula o la sanción que a juicio del Consejo considere pertinente según el análisis de las condiciones agravantes o atenuantes y el proceso adelantado con los estudiantes.
9. El plantel, mediante el seguimiento de comportamiento, se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes reincidentes en la infracción del Manual de Convivencia.
10. El estudiante suspendido, para poder regresar a clase debe presentar una constancia de la Coordinación de Convivencia.
11. Cuando los estudiantes presenten bajos rendimientos académicos serán suspendidos de los grupos deportivos, cívicos, culturales hasta no demostrar superación.

**ARTÍCULO 72. CANCELACIÓN DEL CUPO DIRECTAMENTE:** Será causal de cancelación del cupo:

1. Promover actos de mal comportamiento dentro y fuera de la Institución teniendo matrícula con compromiso.
2. Agresión física y de palabra al personal docente, directivo, administrativo de servicios generales o cualquier empleado dentro y fuera de la institución.
3. Pertener a grupos al margen de la Ley.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

4. Cuando se compruebe el consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas (alcohol, marihuana, hongos, Tussy, Fentanilo) y/o inducción a otros miembros de la comunidad educativa.
5. Sus padres, madres o acudientes hayan maltratado físico o verbal a la comunidad estudiantil, personal docente, directivo docente, administrativo, servicios generales.
6. No haya observado un buen comportamiento, es decir, que en su proceso formativo sea insuficiente en la mayoría de los indicadores.
7. Cuando además de su deficiente rendimiento académico durante varios periodos, presenta problemas de disciplina consignada en el observador.

## **CAPITULO V: GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

**ARTÍCULO 73. GOBIERNO ESCOLAR.** Acogiéndonos al artículo 142 de la Ley General de la Educación, el gobierno escolar de la Institución educativa Consuelo Araujo Noguera está conformado por: la rectoría, el Consejo Directivo, el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 74. LA RECTORÍA.** El rector, es el Esp. Benjamín De Jesús Herrera Rojas

**ARTÍCULO 75. EL CONSEJO DIRECTIVO.** Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**ARTÍCULO 76. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Atendiendo a lo indicado en el artículo 21 del decreto 1860, el consejo directivo está integrado por:



1. El Rector que lo preside y lo convoca una vez cada dos meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos profesores, uno por la sección del bachillerato y uno por la básica primaria
3. Dos padres de familia, uno de la junta directiva de la Asociación y otro del consejo de padres
4. Un estudiante de undécimo grado, elegido democráticamente.
5. Un exalumno y,
6. Un representante del sector productivo.

**ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo deberá cumplir con las funciones indicadas en el artículo 23 del decreto 1860, además de darse su propio reglamento y presentarlo cada año, velando dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 715 artículo 10, inciso 10.15 del 21 de diciembre del 2001.

**ARTÍCULO 78. EL CONSEJO ACADÉMICO.** Está integrado por:

1. El rector, que lo preside.
2. Los directivos docentes de las jornadas y su sede.
3. Un docente por área definida en el plan de estudio.

**ARTÍCULO 79 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación



6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 80. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** El consejo de padres de familia es un órgano de la asociación de padres de familia para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución.

**ARTÍCULO 81. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES.** Estará integrado por los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que se ofrece la institución. (Decreto 1860, artículo 31).

**ARTÍCULO 82. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES.** Al iniciar el año lectivo, la junta directiva de la asociación de padres de familia convocará a las asambleas de padres, en las cuales se elegirá los voceros para el correspondiente año lectivo. El periodo de duración es el año lectivo y los elegidos ejercerán las funciones hasta que se posea el nuevo consejo mediante actas, cuya copia debe ser enviada al consejo directivo.

**ARTÍCULO 83. REQUISITOS PARA REPRESENTACIONES DEMOCRATICAS DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante que aspire a cargos en el gobierno escolar tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llevar como mínimo dos (2) años como estudiante en la institución.
2. Destacarse en su rendimiento escolar.
3. Tener excelente comportamiento, altos principios cívicos y compañerismo para ejercer sus cargos con dignidad y decoro.

**ARTÍCULO 84 COMITÉ DE DEMOCRACIA.** La institución cuenta con un comité de democracia integrado por los docentes del área de Sociales el cual se encarga de las inscripciones de los candidatos, el cumplimiento de los requisitos de participación, el proceso de elecciones y publicar la lista de los candidatos ganadores.



**ARTÍCULO 85.** La forma para elegir o ser elegido en los diferentes cargos, se darán mediante procesos democráticos; y el ganador será quien obtenga la mayoría de los votos. Su periodo ordinario es durante el año lectivo.

**ARTÍCULO 86. CONSEJO DE ESTUDIANTES.** Es un órgano que garantiza el ejercicio de participación de los estudiantes.

**ARTÍCULO 87. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.** Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que será escogido por votación, para el año lectivo en curso.

**ARTÍCULO 88. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.** Son funciones del Consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Presentar a rectoría su cronograma de trabajo para conciliar, dosificar o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del cronograma institucional.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Coordinar y acordar las estrategias a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa.
5. Informar por escrito a los directivos, cuando exista la necesidad de reuniones, explicando los motivos que pretenden lograr.
6. Presentar iniciativas para el beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con la adaptación, modificación o verificación del Manual de Convivencia, y sobre la metodología o forma utilizada para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.
7. La organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, comunitarias y ecológicas, enmarcadas en una planificación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognoscitivas.



8. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
9. Quien represente ante el consejo directivo y el personero o personera estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa para evitar enfrentamientos.

**ARTÍCULO 89. REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.** La elección del representante de la comunidad estudiantil se realiza mediante el voto secreto en las elecciones que organice la institución y la Secretaría de Educación Municipal. El consejo de estudiantes hace las veces de asesor del representante al consejo directivo.

**ARTÍCULO 90. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.** Todo estudiante que aspire al cargo de representante al consejo directivo debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Ser estudiante activo y legalmente matriculado en el grado undécimo
2. Haber cursado mínimo dos años lectivos consecutivos al periodo de su elección.
3. No poseer faltas disciplinarias el año inmediatamente anterior y en lo corrido del año lectivo de su elección.

**ARTÍCULO 91.** Si el representante de los estudiantes ante el consejo directivo comete falta grave, será relevado del cargo por el mismo consejo y pasará a ocupar el cargo quien ocupe el segundo puesto en las elecciones.

**ARTÍCULO 92. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES.** El personero o personera de los estudiantes debe ser un estudiante que curse el último grado, y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 88 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 93. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO O PERSONERA.** Todo estudiante que aspire al cargo de personero (a) debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Ser estudiante activo y legalmente matriculado en el grado undécimo
2. Haber cursado mínimo dos años lectivos consecutivos al periodo de su elección.
3. No poseer faltas disciplinarias el año inmediatamente anterior y en lo corrido del año lectivo de su elección.

**ARTÍCULO 94. ELECCIÓN DE PERSONERO O PERSONERA.** El personero o personera será elegido(a) dentro de los treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clases por un periodo de un año lectivo. Para tal efecto la rectoría convocará a toda la comunidad estudiantil matriculada con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**ARTÍCULO 95.** Si el Personero comete alguna falta grave será relevado del cargo a través del consejo directivo, quienes convocarán a nuevas elecciones dentro de los 15 días siguientes al relevo.

**ARTÍCULO 96.** El ejercicio del cargo de personero o personera de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

**ARTÍCULO 97. VOCERO DE LOS CURSOS.** Es un estudiante de cada curso, elegido por sus compañeros y compañeras a través del voto secreto en reunión presidida por el director de grupo. No pueden ser estudiantes sancionados o de comportamiento no deseable, igualmente debe rendir académicamente. El representante que no cumple con sus funciones o cometa falta grave será removido del cargo.

**ARTÍCULO 98. FUNCIONES DE LOS VOCEROS:**



1. Diligenciar el control de inasistencia del curso, recogiéndolo de la coordinación de convivencia a la entrada y devolviéndolo a la hora de salida.
2. Informar al director de grupo y profesores de las inasistencias del día y cuales fueron legalizadas por la Coordinación de Convivencia.
3. Informar al director de grupo y/o coordinación las anomalías que se presenten en el transcurso de las clases.
4. Solicitar comedidamente a sus compañeros la colaboración para lograr el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
5. Mantener las mejores relaciones humanas con sus compañeros, profesores, directos y padres de familia y fomentar los buenos modales.
6. Velar porque el salón permanezca limpio, decorado y ordenado.
7. Colaborar con sus compañeros para inculcar el hábito del estudio en horas o momentos en que el docente no esté en el aula.

**ARTÍCULO 99. MEDIADORES ESCOLARES.** La conciliación se fundamenta legalmente en el Artículo 166 de la Constitución Política, Decreto 800/91, Decreto 2651/91, Ley 23/91. La mediación escolar es una instancia para resolver los conflictos mediante la concertación y mediación, contribuyendo a fomentar la autonomía y la convivencia, a través de un ambiente escolar democrático. El mediador escolar es un líder comprometido con la convivencia, no sanciona.

#### **ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES**

1. Recibir capacitación en mediación y negociación de conflictos.
2. Escuchar atentamente las partes en conflicto.
3. Llegar a acuerdos que favorezcan las partes y registrar por escrito.
4. Acompañar las partes en conflicto mediante el seguimiento y evaluación.
5. Remitir a otra instancia escolar en caso de no llegar a acuerdos.

**ARTÍCULO 101. SERVICIO SOCIAL.** El servicio social para los estudiantes de los grados décimo y undécimo (Ley General de la Educación, art. 93), se ha organizado



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

en proyectos orientados a la comunidad, logrando así brindar un bienestar social, recreativo y educativo, entre otros, involucrando a las jornadas y sedes. Los proyectos inscritos son: agente de turismo, patrulleros escolares, proyecto ambiental, recreación y deporte, seguridad vial, proyecto de lectura enfocado en los grados preescolar y primero, proyecto aulas en paz. Los estudiantes luego de elaborar y presentar sus proyectos empezaran a ejecutar en un espacio previamente asignado por la oficina de orientación.

**ARTÍCULO 102. PATRULLERO ESCOLAR.** Es factible que los estudiantes puedan prestar el servicio de horas sociales como agentes vigilantes dentro de la institución ubicados en puntos estratégicos, haciendo respetar el manual de convivencia, llamando al diálogo, a la autoevaluación y la conciliación entre los educandos, ayudando así a la coordinación de convivencia y ejecutando acciones con ella. En este sentido deben ser estudiantes de excelente comportamiento de los grados décimos y undécimos. Este proyecto se coordina entre trabajo social y la coordinación de convivencia.

**ARTÍCULO 103. FUNCIONES DE LOS PATRULLEROS ESCOLARES:**

1. Ser vigilante en su respectivo sitio de trabajo de las acciones de su compañero.
2. Orientar a sus compañeros sobre las normas de urbanidad y civismo que se están perdiendo para rescatar esos grandes valores éticos y morales.
3. Informar a la coordinación de convivencia todos y cada uno de los casos disciplinarios detectados, luego de haber intervenido mediante el diálogo en esta acción.
4. Ayudar en los actos cívicos, culturales y deportivos a la formación de los estudiantes y a mantenerlos en orden.
5. Apoyar en el área del comedor escolar.



**ARTÍCULO 104. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** El consejo directivo promoverá la constitución de la asociación de padres de familia para que ella contribuya con las actividades que favorecen el proceso educativo. La asociación cumplirá con los requisitos exigidos por la ley. Para su constitución legal y su reglamento interno debe ser enviado al consejo directivo para que se estudie, analice, apruebe y se inserte en el PEI (Ley 115; art 30, del decreto 1860).

**Artículo 105. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** Todo padre o acudiente que firma matrícula tiene derecho de elegir y ser elegido. La Asociación elegirá su junta directiva mediante mecanismos de participación voluntaria señalados en su reglamento acorde a lo establecido en la ley 115, elegirán dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y otro del consejo de padres. Las elecciones de los miembros de la junta directiva de padres de familia deben coincidir con el día de las elecciones de gobierno escolar señaladas mediante resolución por la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera.

**Parágrafo:** El Consejo Directivo de la institución educativa Consuelo Araujo Noguera no podrá autorizar a la asociación de padres de familia a hacer un recaudo de cuotas de sostenimiento, los cuales no pueden ser de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 106. ESTÍMULOS.** Todo ser humano merece recibir estímulos que le hagan sentir bien y le den fuerzas para alcanzar las metas propuestas en su vida, por eso La Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera, desea que sus estudiantes destacados en la práctica de valores y rendimiento académico reciban estímulos y menciones de honor al finalizar cada periodo y/o año lectivo. Se darán estímulos por las siguientes actividades:

1. Por rendimiento académico y excelente comportamiento, para aquellos que ocupen el primer puesto y/o alcancen los logros propuestos en los aspectos cognoscitivos, psicomotriz y socio afectivo y mantengan excelente comportamiento.



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

2. Por espíritu de colaboración, se distinguen aquellos que muestran actitud de colaboración en actividades pedagógicas, culturales y de proyección a la comunidad. Los escogerán los profesores que dicten clases en cada grupo.
3. Al mejor deportista, los selecciona el comité de recreación y deporte entre los que se destaquen en una disciplina deportiva.
4. Los estudiantes que ocupen el primer puesto en el grupo serán colocados en el Cuadro De Honor.
5. La Institución premiará mediante una placa al estudiante que obtenga el más alto puntaje en las pruebas SABER 11 y al mejor bachiller.
6. Los estudiantes que ocupan el primer puesto en cada periodo académico son seleccionados para izar el pabellón Nacional o del plantel cuando haya celebración especial.
7. Los estudiantes con menciones de honor se les dará la prioridad a pertenecer a delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera.

**ARTÍCULO 107. CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS.** La gratuidad educativa soló cubre las constancias para estudiantes matriculados durante el año lectivo en la institución. La elaboración de certificados y constancias de otros años, así como la elaboración de certificados para estudiantes matriculados del mismo año lectivo tienen costos que se regulan de un acuerdo del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 108. DERECHO A GRADOS.** Para los estudiantes del grado undécimo de la educación regular, la institución educativa asume los costos de la caligrafía del diploma y el acta de grados y podrá utilizar las instalaciones del plantel sin generar costos a los padres de familia; sin embargo, si éstos exigen un sitio diferente, togas y demás gastos suntuarios deberán ser asumidos por ellos. Los estudiantes del ciclo VI (Ciclos Lectivos Especiales Integrados), deberán asumir el costo del derecho a grado. En ningún caso la institución exige grados en otro sitio distinto a los que cuenta.

	<b>Institución Educativa</b> <b>CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b> NIT.824-001-602-8 DANE 120001069341 Licencia de Funcionamiento 000962 del 25 de noviembre de 2024	Página: 93 de 93 Versión: 2 Vigencia: 04/12/2024
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	

## CAPITULO VI

### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 109. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Para actualizar el Manual de Convivencia se emplea la ruta aprobada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 007 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se establece y adopta el procedimiento de actualización del Proyecto Educativo Institucional y sus componentes básicos, manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la I.E. CONSUELO ARAUJO NOGUERA del municipio de Valledupar.